# ACTA N° 31-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

**El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiuno de septiembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.**

**Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.**

**Regidores Propietarios presentes:** Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

**Regidores Suplentes presentes:** Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes (virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz.

**Ausentes:** Douglas Arce Solís, Candy Dahianna Chavarría Cordero (Incapacidad por maternidad).

**Síndicos Propietarios presentes:** Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez (virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

**Síndicos Suplentes presentes:** Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría (virtual), Rebeca Salas Aguilar, Jossette Dilana Montoya Robles.

**Ausente:** German Ricardo Álvarez González.

**Funcionarios presentes:** Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

## ORDEN DEL DIA

**I- Comisionar al regidor suplente Douglas Arce**
**II- Lectura y aprobación del acta anterior**
**III- Lectura de correspondencia**
**IV- Asuntos de Trámite Urgente**
**V- Dictámenes de Comisión**
**VI- Informes de Asesoría**
**VII- Mociones del señor Alcalde**
**VIII- Asuntos varios**

## ARTÍCULO I

## Comisionar al regidor suplente Douglas Arce Solís

**1-** El Dr. Fernando Villalobos Chacón, Presidente del Concejo Municipal, solicita al Concejo Municipal comisionar al regidor suplente Douglas Arce Solís para que participe en la reunión que se lleva en este momento a cabo entre el señor Gerardo Medina presidente de la Junta Directiva del INCOP y el señor Alberto Morales Arguello, Gerente del INCOP, a efectos de que coordine lo relativo al fideicomiso con el fin de resolver el tema de los recursos que hacen falta para el puente de Mata Limón, para que ojala el 30 de septiembre en el Consejo de Gobierno que va a ser en la UTN se pueda resolver y firmar con la presencia del señor Presidente de la Republica..

**SE ACUERDA:** Comisionar al regidor suplente Douglas Arce Solís para que participe en la reunión que se lleva en este momento a cabo entre el señor Gerardo Medina presidente de la Junta Directiva del INCOP y el señor Alberto Morales Arguello, Gerente del INCOP a efectos de que coordine lo relativo al fideicomiso, con el fin de resolver el tema de los recursos que hacen falta para el puente de Mata Limón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO II

## Lectura y aprobación del Acta anterior

**1-** Se conoce texto del Acta número Veintinueve correspondiente a la sesión ordinaria del martes quince de septiembre del dos mil veinte.

Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Veintinueve de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
**2-** Se conoce texto del Acta número Treinta correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles dieciséis de septiembre del dos mil veinte, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

## ARTÍCULO III
## Lectura de correspondencia

**1-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le da la palabra a la Licda. Gabriela Dalorso, Encargada de Presupuesto para que exponga la Modificación Presupuestaria Nº 4, correspondiente al año 2020.
En el uso de la palabra la Licda. Gabriela Dalorso, Encargada de Presupuesto le da lectura al oficio AME-691-2020 de fecha 18 de septiembre del dos mil veinte, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
"Adjunto envío la Modificación Presupuestaria No. 4 correspondiente al año 2020, en dicho documento se proponen los siguientes movimientos:
Programa I

- **01 Administración**
  - La Gestión Administrativa disminuye las partidas de viáticos, seguros, e útiles y materiales de oficina para reforzar la partida de servicio energía eléctrica ya que se debe contemplar para los restantes cuatro meses según el consumo mensual promedio a solicitud de la Gestión Administrativa.
  - Gestión Jurídica disminuye la partida de indemnizaciones dada que las audiencias preliminares de algunos procesos judiciales han sido suspendidas por efector de la declaratoria de emergencia nacional COVID 19 se estima que la cantidad de dinero que se tiene como contingencia en caso de indemnizaciones puede ser disminuido, por tanto dichos recursos reforzaran la partida de prestaciones legales para darle contenido económico a la partida para los funcionarios Kleiber Rojas y Floribeth Mora que se acogerán a su jubilación.
  - Gestión de tecnologías de información disminuye las partidas mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, herramientas e instrumentos, útiles y materiales de limpieza, bienes intangibles, equipo de comunicación, equipo y programas de cómputo para reforzar materiales y productos eléctricos, telefónicos y de computo según la operatividad de la gestión, y proyecto Ciudades Inteligentes-Armonía Digital (espacios públicos conectados)

- Programa 02, Servicios Comunales:
  - **02 Recolección de Basura**, se disminuyen las partidas herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios nuevos, textiles y vestuarios para aumentar la partida mantenimiento y reparación de equipo de transporte para la reparación del vehículo placa SM5289 que actualmente está fuera de servicio por daño de caja, y se requiere contenido para realizar las reparaciones necesarias en lo que resta del año para no detener el servicio de recolección.
  - **04 Cementerios** se rebaja de las partidas mantenimiento de edificios y locales, tintas, pinturas y diluyentes, maderas y sus derivados, materiales y productos eléctricos, productos agroforestales, para aumentar útiles y materiales de resguardo y seguridad para la compra de trajes especiales y guantes en caso de incremento de fallecimiento de covid 19. Además, la gestión de recursos humanos disminuye la partida sueldos para cargos fijos para aumentar las partidas de suplencias por posibles incapacidades, y contribución patronal a fondos administrados por entes privados según reservas para el pago aporte patronal del señor Greivin Ugalde ya que en el segundo semestre paso al servicio de cementerios.
  - **07 Mercado, plazas y ferias**, disminuye la partida de sueldos para cargos fijos para aumentar suplencias por posibles incapacidades dada la emergencia por pandemia a solicitud de la gestión de recursos humanos.

- **17 Mantenimiento de Edificios**, disminuye mantenimiento de edificios y locales para aumentar otras construcciones adiciones y mejoras con el fin de acondicionar la bodega que se encuentra en el plantel del centro, dicha bodega es la de la institución, la remodelación incluye un segundo piso en estructura metálica, así como estantería. La gestión de recursos humanos disminuye la partida de sueldos para cargos fijos, para aumentar suplencias del mismo servicio por posibles incapacidades dada la emergencia.

- Programa III
- Grupo 02 Vías de comunicación:
  - **Proyecto 02** MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS CAMINOS VECINALES LEY 8114 disminuye la partida vías de comunicación terrestre, mediante error se consigo el gasto en dicho código lo cual se modifica para reforzar otras construcciones, adiciones y mejoras según el acuerdo SM 0373-2020 de junta vial.
  - Se crean proyectos nuevos, provenientes de fondos sin asignación presupuestaria ley 8461, Ley 8114, proyectos no viables en la zona presentada (COMPRA DE TERRENO (LOTE) EN LA COMUNIDAD DE PEÑAS BLANCAS):
    - Proyecto 38 CONSTRUCCION DE AL MENOS 300 MTSDE ACERA PEATONAL DE SAN ROQUE.
    - Proyecto 39 MEJORAS DE LOS CAMINOS DE MACACONA
    - MEDIANTE LA COLOCACION DE AL MENOS 70 TONELADAS MEZCLA ASFALTICA COMO CARPETA.
    - Proyecto 40 CONSTRUCCION DE AL MENOS 350 MTS DE ACERA PEATONAL EN GUARDIANES DE LA PIEDRA CALDERA.
    - Proyecto 41 MEJORAS DE LOS CAMINOS DE SAN JUAN CALLE CANDELARIA MEDIANTE LA COLOCACION DE AL MENOS 80 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA COMO CARPETA.
    - Proyecto 42 MEJORAMIENTO EN LA CALLE EL MANA MEDIANTE UNA CARPETA DE MEZCLA ASFALTICA (LEY 81 14).
    - Proyecto 43 MEJORAS DE LOS CAMINOS DE PEÑAS BLANCAS MEDIANTE LA COLOCACION DE AL MENOS 600M3 DE LASTRE.
- Grupo 06 Otros Proyectos:
  - **Actividad 01 Dirección técnica**, disminuye las partidas de información, y servicios de ingeniería para contar con recurso para pagar el diferencial cambiario por la compra de pick up de la GOT y darle contenido presupuestario para realizar el trámite de pago para revisión del plan regulador urbano ante el INVU.
  - **Proyecto 11** REMODELACION DEL MERCADO MUNICIPAL (CAMBIO DE CUBIERTA Y SISTEMA ELECTRICO) disminuye la partida otras construcciones, adiciones y mejoras para aumentar la partida servicios de ingeniería en inspección eléctrica, inicialmente se presupuestó únicamente un tres por ciento. Sin embargo, en obras de remodelación el porcentaje mínimo es de cuatro puntos cinco porcientos por lo cual se requiere reforzar la meta.
  - **Proyecto 13** REMODELACION DEL PALACIO MUNICIPAL disminuye recursos de la partida otras construcciones adiciones y mejoras debido a que la obra está concluida y se requiere este monto para el equipar el laboratorio de robótica y de reuniones.
  - **Proyecto 15** COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRAJES TIPICOS Y UN VIDEO IN PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA DE LIMON (LEY 8461-CALDERA) disminuye la partida equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo ya que se requiere comprar solo equipo de comunicación por tanto se trasladan los recursos a dicho código.
  - **Proyecto 25** CONSTRUCCION DE PLAYAS ACCESIBLES EN EL CANTON DE ESPARZA se refuerza la partida otras construcciones adiciones y mejoras reforzando la obra, tomando recursos de proyecto no viable en la zona según proyecto 07 COMPRA DE TERRENO PARA ACCESIBILIDAD ZONAS TURISTICAS EN MATA LIMON del grupo 07.

- **Proyecto 28** EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ARTES INTEGRADAS Y SALA DE CAPACITACION disminuye la partida equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo para realizar el equipamiento básico del centro de artes integrales aumentando las partidas de materiales y productos eléctricos, materiales y productos de vidrio, herramientas e instrumentos, útiles y materiales de limpieza, equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina, equipo y programas de cómputo, y maquinaria y equipo diverso.
- **Proyecto 29** FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ESTRATEGICA MUNICIPAL disminuye la partida servicios en ciencias económicas y sociales remanente que se utilizara para reforzar proyecto UTGV (bacheo en las calles del cantón).
- Se crean proyectos nuevos, provenientes de fondos sin asignación presupuestaria ley 8461:
  - Proyecto 30 ACONDICIONAMIENTO DE AREA EN EL LOTE RECREATIVO DE PLAY Y MAQUINAS DE PARAISO DE ESPARZA.
  - Proyecto 31 COMPRA DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL KINDER DE MOJON.
  - Proyecto 32 COMPRA DE ACCESORIOS BASICOS Y UNA COMPUTADORA E IMPRESORAS PARA LA ASOCIACIONA CULTURAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DE ESPARZA.
  - Proyecto 33 EQUIPAMIENTO DEL SALON COMUNAL DE MOJON.
  - Proyecto 34 COLOCACION DE MAQUINAS DE EJERCICIOS AL AIRE LIBRE EN AREA COMUNAL DE PARCELAS EL BARON.
  - Proyecto 35 COMPRA DE MAQUINAS PARA HACER EJERCICIOS EN LOS PLAY DE CAMBALACHE, MATA DE LIMON Y CALDERA.“ **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica la Licda. Gabriela Dalorso que el proyecto 43 se crea como nuevo de acuerdo al proyecto que se menciona ahí que no era viable, que es el proyecto compra de terreno (lote) en la comunidad de Peñas Blancas.

El señor Alcalde manifiesta: para que quede claro ese tema, se habían incluido 10 millones de colones para compra de un terreno en Peñas Blancas, pero como ustedes saben Peñas Blancas está además en área de riesgo está en un área protegida, primero hay que hacer el plan de manejo para poder invertir en un posible terreno en ese lugar, entonces lo que estamos aprovechando son los mismos 10 millones invertirlos en Peñas Blancas pero comprando lastre para otras rutas cantonales que hay que habilitar en ese mismo caserío, el dinero se está quedando directamente en Peñas Blancas para poder habilitar esos caminos en lastre.

Por último, la Licda. Dalorso señala que la Modificación Presupuestaria es por un monto total de 185.641.642,55.

La regidora Fiorella Ramírez pregunta en el proyecto 25 construcción de playas accesibles en el cantón de Esparza, me podría explicar eso un poquito mas, por favor.

Externa el señor Alcalde: lo que se va hacer es continuando el paseo marítimo donde está la rampa que ya baja a la playa si va hacer una pasarela para que pueda accesar la gente en silla de ruedas, igualmente un contenedor que hay que colocar para que sirva de bodega tanto para ese proyecto como para el mismo paseo marítimo, porque el objetivo es que la misma Cruz Rojas sea la que administre y se comprarías sillas especiales para poder ingresar al mar y que puedan portar la silla. Es para tener la playa de Caldera accesible, eso nos va a dar mucho más pluses en todo lo que ya tendríamos ahí.

El señor presidente municipal le agradece a la funcionaria Gabriela Dalorso por haber venido a exponerles esta modificación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

**SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 4 correspondiente al año 2020 presentada por la Administración. Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2-** Se conoce oficio AME-687-2020 de fecha 17 de setiembre del dos mil veinte, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"La Administración Municipal ha venido dando seguimiento a la solicitud de Declaratoria de Calle Pública planteada por el señor Víctor Valverde Artavia, cédula 1-0785-0534, propietario de la finca número 6-67820-000, terreno destinado a calle para servidumbre de paso, ubicada exactamente en Quintas Don Fernando, San Rafael, Esparza, Puntarenas, para lo cual se ha conformado expediente administrativo que contiene entre lo más relevante:

Oficio GOT-EC-031-2020 emitido por el Encargado de Catastro

Oficio GSD-UEN-GAR-2020-1992 emitido por el UGN Encargado de Acueductos Rurales

Oficio GV-PS-031-20 emitido por la Promotora Social

Oficio GV-184-2020 emitido por el Gestor Vial Criterio Jurídico

Siendo que la Declaratoria de Calle Pública es un acto jurídico que corresponde al Concejo Municipal se traslada expediente para que sea analizado y proceda a valorar la posible aceptación de la donación del inmueble tomando en consideración los criterio técnicos y legales expuestos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Trasladar el oficio AME-687-2020 de la Alcaldía y el expediente, a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3-** Se conoce nota de fecha 11 de setiembre del dos mil veinte, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Anyela Vargas Torres, cédula N° 603370957; texto que se transcribe a continuación:

"La presente es primeramente saludarles de la manera más respetuosa, mi persona Anyela Vargas Torres cédula 603370957 solicito inspeccionen el lote ubicado a la par de la propiedad de mi madre Maritza Torres Vega 601850449 ubicado en Mojón de Esparza 550 m sur de la escuela, el cual todos los años es lo mismo el monte supera el metro de altura el problema es que últimamente hemos matado serpientes en la propiedad de mi mamá, el colmo que hasta en el baño se metió una comprenderá el grado de peligro que esto implica, en una ocasión atrás yo vine a poner la queja esta vez lo que solicito se le comunique al señor dueño de la propiedad limpie su terreno, también me preocupa por que tengo niño pequeño.

Agradezco de antemano la ayuda brindada. Notificación anyelaanyelo@gmail.com." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Trasladar la nota de la señora Anyela Vargas Torres, a la Administración para que haga la inspección correspondiente y le dé seguimiento a este asunto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** Se conoce nota vía correo electrónico enviada el 17 de setiembre de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Roy Campos Azofeifa, cédula N° 1 0410 0694; texto que se transcribe a continuación:

"De la manera más atenta les solicito que interponga sus buenos oficios esto con el fin de que se dé un pronunciamiento de ése notable órgano colegiado en relación al Liceo Diurno de Esparza Puntarenas, el asunto es accionar todos los recursos de presión esto con el fin de que esté sea construido nuevo, este inmueble no cumple con los lineamientos de la ley 7600 y otras leyes, la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad del Cantón está siendo mancillada por inoperancia y falta de voluntad para que este se ponga a derecho con lo legislado tanto nacional como internacional, apeló a ustedes con todo respeto ya que son los fiscalizadores para que se cumpla los lineamientos que así los responsabiliza la ley 8822 y la ley 7600 y la Construcción Política.

Les adjunto pronunciamiento de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica.

Mi nombre Carlos Roy Campos Azofeifa Cédula N'104100694, vecino de Esparza Puntarenas ciudadela los cedros casa E 01 teléfono 83137830.

El regidor Ronald Robles indica que se podría trasladar esa nota a la COMAD, pero no viene dirigido al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:** Trasladar la nota del señor Roy Campos Azofeifa, a la Comisión de Accesibilidad para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5-** Se conoce oficio 08146-SUTEL-SCS-2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, dirigido a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones con copia a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; texto que se transcribe a continuación:

"El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 062- 2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de setiembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO 002-062-2020**

I. Dar por recibido y aprobar el informe 08034-SUTEL-DGF-2020, de fecha 09 de setiembre del 2020, sometido a valoración del Consejo de SUTEL, mediante el cual se brinda respuesta al oficio MICITT-DM-OF-792-2020, correspondiente a información de oferta comercial del servicio de Internet fijo, cobertura del servicio móvil y presencia de proyectos de FONATEL y su estatus para los distritos del Cantón de Esparza.

II. Remitir copia del informe 08034-SUTEL-DGF-2020 citado en el numeral anterior a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como respuesta al oficio MICITT-DM-OF- 792-2020. Agregar en copia a Francisco Troyo, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones y Angélica Chichilla, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, ambos funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme*."

**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos: para mí no es de recibió esto, algunos datos no coinciden con la realidad. Sugiero que se traslade a la Comisión de Asuntos Sociales, que fue donde se originó este tema.

**SE ACUERDA:** Trasladar el oficio 08146-SUTEL-SCS-2020 de la SUTEL a la Comisión de Asuntos Sociales para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidor suplente Pablo Acosta: estamos recibiendo respuesta al trámite que habíamos que habíamos solicitado en relación al internet, a los compañeros síndicos que también han hecho sus esfuerzos, que ojalá eso trascienda a las comunidades, que este Concejo busca accionar todos los mecanismos posibles para hace que esto se dé. En este momento se va a trasladar a una de las comisiones, los compañeros que conforman esta comisión ojalá busquen enviar una nota que de alguna manera los sensibilicen porque la verdad es indignante, porque eso no basta para romper esa brecha y esa desigualdad que sí se da en este cantón y más en un momento tan coyuntural como este y que los estudiantes necesitan realmente acceso.

**6-** Se conoce oficio DFOE-ST-0071 (14100) de fecha 15 de setiembre de 2020, dirigido al señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza con copia al señor Fernando Villalobos Chacón, Presidente del Concejo, por el señor Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Solicitud de datos para el nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020.

La Contraloría General llevó a cabo un proceso de reformulación del Índice de Gestión Institucional (IGI) y del Índice de Gestión Municipal (IGM) para generar un nuevo índice aplicable a todo el sector público, el cual se denomina Índice de Capacidad de Gestión (ICG) y tal como su nombre lo indica, evaluará la capacidad de gestión de las entidades del Sector Público. Este nuevo instrumento mide el nivel de preparación que tienen las instituciones, entes y órganos públicos para cumplir sus funciones, lograr sus objetivos y resultados en procura de generar valor público.

Es importante aclarar que este instrumento no calculará una calificación, sino un nivel de madurez, de manera que pretende impulsar prácticas que le permitan a la entidad fortalecer su capacidad de gestión e ir madurando en el tiempo a través de los esfuerzos realizados. Asimismo, este instrumento tiene un enfoque más integral, por cuanto fomenta elementos de capacidad de gestión asociados a mecanismos de control tangibles, es decir documentales o formales, así como prácticas de control intangibles asociados a los comportamientos humanos, la cultura institucional y las capacidades de los funcionarios.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se iniciará el proceso de aplicación de este nuevo ICG para el período 2020, la cual aplicará como una medición inicial para dicha transición, de manera que el objetivo de esta aplicación, además de recopilar algunos datos relevantes, es que las instituciones conozcan el instrumento y se vayan preparando para el período 2021, de manera que para esta medición no se publicarán los resultados consolidados, ni se aplicarán mecanismos de validación o verificación; en ese sentido y aunque se solicita la mayor objetividad y precisión posible, para la respuesta a cada requerimiento, para esta aplicación no serán solicitados los documentos de respaldo por parte de la Contraloría General.

Cabe indicar que de previo a su aplicación en el 2021 esta Contraloría estará realizando talleres de capacitación sobre el nuevo índice para todo el sector público, para lo cual oportunamente se les estará convocando.

En este mismo sentido, se le solicita además definir la persona que fungirá como enlace encargado de este nuevo ICG. Es importante que esta persona cuente con un conocimiento general del quehacer institucional y será la encargada de contestar el cuestionario en un sistema de información que pondrá la Contraloría General a disposición para estos efectos.

Para lo anterior, se requiere el llenado de un formulario en el cual se le solicita la información de los siguientes datos correspondiente a esa persona que fungirá como enlace del ICG:

1. Nombre completo del enlace.
2. Puesto que ocupa en la entidad.
3. Correo electrónico oficial el cual funcionará como mecanismo de comunicación oficial con los funcionarios de la Contraloría General.
4. Números(s) telefónico(s) de dicho enlace.

Usted puede remitir esta información ingresando al formulario del siguiente enlace, información que requerimos a más tardar el viernes **18 de setiembre**, con el fin de convocar a la mayor brevedad posible para las explicaciones pertinentes:

https://forms.gle/2codagt7MrAYZbeA7

El usuario y la clave para el ingreso al sistema de información mencionado para el llenado del ICG, le llegará al correo electrónico del enlace institucional, definido en el formulario. En dicho sistema encontrará el instructivo del ICG, un video en el cual se explica el génesis, el contenido y la estructura del nuevo instrumento y finalmente un video explicativo de cómo llenar el ICG en dicha plataforma.

El nuevo Índice de Capacidad de Gestión estará disponible a partir del lunes 21 de setiembre y hasta el **viernes 16 de octubre** para su llenado, fecha que se tendrá como definitiva. Su comprobante de entrega consistirá en el acuse de recibo que extiende el sistema de información y el cual llegará al correo electrónico de la persona enlace designada en el formulario. Por favor, no dirija a la Contraloría General copias impresas del formulario.

De antemano se agradece la colaboración y el apoyo que nos brinde para el desarrollo satisfactorio de este proceso." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos: me indica el señor Alcalde que ya se reportó el nombre, es don Widman Cruz, esperamos que la municipalidad salga muy bien, como en los últimos años, que siga manteniendo los buenos índices y que hayan mejores este año y que la Municipalidad siga manteniendo una buena posición, la mejor municipalidad de la provincia de Puntarenas.

Se da por recibido el oficio DFOE-ST-0071 de la Contraloría General de la República.

**7-** Se conoce nota de fecha 10 de agosto de 2020, recibida en la Secretaría del Concejo el 11 de septiembre, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Marco Antonio Fallas Valverde, Director de la Escuela Juan Rafael Jiménez Granados, con el V°B° del Supervisor del circuito educativo 07; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Juan Rafael Jiménez Granados, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| **Terna N° 1** | |
|---|---|
| **Nombre** | **Cédula** |
| Ana Carolina Badilla Arredondo | 900960839 |
| Alejandra Antonia Torres Zelaya | 900960361 |
| Daniela María Torrentes Díaz | 604270708 |
| **Terna N° 2** | |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Silvia Patricia Zúñiga Muñoz | 205660761 |
| Ingrid Lorena Villegas Villalobos | 603460545 |
| Marcelo Vladimir Quintanilla Ayala | 801300825 |
| **Terna N°3** | |
| **Nombre** | **Cédula** |
| María Gabriela Arce Salas | 603710996 |
| Raquel Arias Velásquez | 113450069 |
| Enia del Carmen Portuguez Salas | 603750842 |
| **Terna N°4** | |
| **Nombre** | **Cédula** |
| María Fernanda Delgado Miranda | 115640013 |
| Harold José Trigueros Fernández | 603050826 |
| Miriam Jiménez Fonseca | 601210760 |
| **Terna N°5** | |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Jorge Eduardo Rojas Elizondo | 602540528 |
| Lidia Argentina Cajina Duarte | 800820263 |
| Andrea de los Ángeles Torrentes Díaz | 603840858 |

**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Nombrar a Ana Carolina Badilla Arredondo cédula N° 900960839, Silvia Patricia Zúñiga Muñoz cédula N° 205660761, María Gabriela Arce Salas cédula N° 603710996, María Fernanda Delgado Miranda cédula N° 115640013, Jorge Eduardo Rojas Elizondo cédula N° 602540528, como miembros de la Junta de Educación Escuela Juan Rafael Jiménez Granados. Autorizar al señor Alcalde para que proceda con la juramentación de los miembros. Instruir a la Secretaría del Concejo para que comunique el acuerdo respectivo a la Supervisión Circuito 07 y al Director de la Escuela. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**8-** Se conoce oficio MAT-CM-0608-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, dirigido al señor Mario Vindas Naranjo, Secretario del Concejo de Desamparados, señor Carlos

Alvarado Quesada, Presidente de la República, señor Luis Fernando Chacón Monge, Diputado de la Fracción PLN, señora Xiomara Rodríguez Hernández, Diputada Fracción PRN, señor Enrique Sánchez Carballo, Diputado de la Fracción PAC, señor Rodolfo Peña María, Diputado de la Fracción PUSC, señora Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Diputada de la Fracción PIN, señor Otto Roberto Vargas Víquez, Diputado de la Fracción PRSC, señor José María Villalta Flórez Estrada, Diputado de la Fracción PFA, señores Erick Rodríguez Steller, Zoila Rosa Volio Pacheco, Ivonne Acuña Cabrera, Diputados Independientes, señores Comisiones de Hacendarios, Asamblea Legislativa, señores Confederaciones Nacionales de Asociaciones de Desarrollo Comunal, señores Municipalidades del país, por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria Concejo Municipal a.i, Municipalidad de Atenas; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO:** VOTO DE APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS SOBRE REBAJO DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ASOCIACIONES POR LA LEY N°3859.

Reciban un cordial saludo de parte del este Concejo Municipal, se le informa que en la sesión ordinaria N°20, celebrada el 28 de Julio del 2020 a través de la plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV**
**CORRESPONDENCIA**

**INCISO 5**
**Documento enviado por Concejo Municipal de Desamparados**
**Oficio: CM-SC-009-40-2020**
**Asunto:** Remisión de acuerdo sobre Proyecto de Ley sobre rebajo de recursos destinados a las Asociaciones.
**Se da lectura al oficio**
**Acuerdo# 9**
**SE ACUERDA:**
**1. DAR VOTO DE APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS EN ACUERDO N°9 DE LA SESIÓN N°40, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REBAJO DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, REGIDOS POR LA LEY N° 3859.**
**2. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FRACCIONES POLÍTICAS LEGISLATIVAS Y CONFEDERACIONES NACIONALES DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL Y LOS 82 CONCEJOS MUNICIPALES DEL**
**PAÍS.**
**APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos: es curioso esta moción fue presentada por el compañero Kevin Campos, en esta municipalidad la apoyamos, luego un regidor de Desamparados la tomó como suya y es la que anda circulando, ahora los demás mandan apoyando esa moción.

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Atenas.

**9-** Se conoce oficio MAT-CM-0655-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, dirigido a la señora Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal de Quepos, señor Wilberth Martín Aguilar Gatjens, Alcalde Municipal de Atenas, señores Comisión de la Mujer y Accesibilidad, Concejo Municipal de Atenas, señores Municipalidades del País, por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria Concejo Municipal a.i, Municipalidad de Atenas; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO**: ACCIONES EN PRO DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°22, celebrada el 10 de Agosto del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

**ARTICULO IV**
**CORRESPONDENCIA**

**INCISO 9**
**Documento enviado por Concejo Municipal de Quepos**
**Oficio: MQ-CM-440-20-2020-2024**
**Asunto:** Notificación de acuerdo, respecto a Violencia contra las Mujeres
**Se da lectura del documento**
**Acuerdo#13**
**SE ACUERDA QUE:**
**1. ESTE CONCEJO ACUERDO TOMAR LA RECOMENDACIÓN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, SOLICITAMOS A LOS 82 CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS, PRIORIZAR EL TEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DE CADA UNO DE SUS CANTONES Y TOMEN ACCIONES CONCRETAS QUE PARA EVITAR QUE LAS MUJERES SIGAN SUFRIENDO A RAÍZ DE LAMENTABLE**
**PROBLEMÁTICA.**
**2. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DE LA MUJER, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE CONSIDERE DENTRO DE LAS ACCIONES EN PRO DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN DE ATENAS.**
**APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Atenas.
**10-** Se conoce oficio MAT-CM-0675-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigido a la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría del Concejo Municipalidad de Esparza, señor Wilberth Martín Aguilar Gatjens, Alcalde Municipal, Municipalidad de Atenas, señores Municipalidades del País, señores Unión Nacional de Gobiernos Locales, señores Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, señores Federación de Municipalidades de Occidente, por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria Concejo Municipal a.i, Municipalidad de Atenas; texto que se transcribe a continuación:
**"ASUNTO: FELICITACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS POR CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL**
Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°24, celebrada el 18 de Agosto del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

**ARTICULO IV**
**CORRESPONDENCIA**

**INCISO 3**
**Documento enviado por Ana Lucía Álvarez Obando Asistente de Secretaría del Concejo, Municipalidad de Esparza.**
**Asunto:** Felicitación a todos los funcionarios por Conmemoración del Bicentenario del Régimen Municipal
**Se da lectura del documento**
**Acuerdo#7**
**SE ACUERDA:**
**1. AGRADECER A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA EL ACUERDO DE FELICITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL.**
**2. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL ACUERDO PARA QUE SEA CONOCIDO POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**
**3. SE SOLICITA HACER EXTENSIVA LA FELICITACIÓN EN ESTA IMPORTANTE FECHA PARA LAS ORGANIZACIONES DEL RÉGIMEN MUNICIPAL.**
**APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Atenas.

**11-** Se conoce oficio ALCALDIA-01827-2020 de fecha 21 de agosto de 2020, dirigido al señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde de Esparza y al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Johnny Araya Monge, Alcalde de San José; texto que se transcribe a continuación:

"Con el gusto de saludarles y desearles el mayor de los éxitos en sus funciones, les traslado el Acuerdo 13, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 11 celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, con el fin de que en sus municipalidades se valore adoptar la misma disposición y se logre sumar, así, una instancia más al Gobierno de la República con el fin de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país por la pandemia Covid-19." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio ALCALDIA-01827-2020 del señor Alcalde de la Municipalidad de San José.

**12-** Se conoce oficio CM-100-1063-2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, dirigido al señor Luis Carlos Núñez-Regidor, Municipalidad de Desamparados con copia a las Municipalidades del País, por Fressy Núñez Obando, Asistente-Secretaria Concejo Municipal Vázquez de Coronado; texto que se transcribe a continuación:

"Siguiendo lo indicado por el Concejo Municipal transcribo el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N$^{O}$ 019-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, 07 de setiembre de 2020, en la Municipalidad.

**ACUERDO 2020-019-18:** Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

**Referencia a los acuerdos municipales nro. 2020-018-27:** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos nota del regidor Luis Carlos Núñez, de la Municipalidad de Desamparados, solicita acuerdo en relación al retiro de la Municipalidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**Considerando.**

**PRIMERO.** Que mediante nota de fecha 28 de agosto de 2020, presenta una serie de consideraciones a las Municipalidades del país, para su retiro de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**Por lo tanto, SE RECOMIENDA que:**

**PRIMERO. —** Darnos por informados.

**ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO FIRME**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal Vázquez de Coronado.

**13-** Se conoce oficio SEC-0587-2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria Municipal de Grecia; texto que se transcribe a continuación:

"Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 03 de setiembre del 2020, que dice:

**Artículo V, Inciso 8, Acta 029**

Se da lectura a oficio SM-647-2020 de la Municipalidad de Esparza

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 22-2020 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes diez de agosto de dos mil veinte, Artículo III, inciso 1, que dice:

SE ACUERDA: Extender una felicitación a todos los funcionarios de nuestra municipalidad, a todas las municipalidades del país y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en Conmemoración del Bicentenario del Régimen Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ACUERDO N° 019:** DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia.

**14-** Se conoce oficio SEC-0604-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria Municipal de Grecia; texto que se transcribe a continuación:

"Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 03 de setiembre del 2020, que dice:

**Artículo V, Inciso 41, Acta 029**

La Municipalidad de Esparza remite el siguiente acuerdo:

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 22-2020 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes diez de agosto de dos mil veinte, Artículo III, inciso 1, que dice:

**SE ACUERDA:** Extender una felicitación a todos los funcionarios de nuestra municipalidad, a todas las municipalidades del país y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en Conmemoración del Bicentenario del Régimen Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO N° 52:** DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia.

**15-** Se conoce oficio S.G. 450-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, dirigido a los señores Concejos Municipales y Concejos de Distrito de las Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Instituto Nacional de Viviendas y Urbanismo, por el Lic. Jason Angulo Chavarría, Secretario a.i del Concejo Municipal de Garabito; texto que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Voto de Apoyo al acuerdo tomado por la Municipalidad de Tilarán Oficio SCM 396-2020, de fecha 09 de setiembre de 2020.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N $^{O}$.20, Articulo III, Inciso D celebrada el 15 de agosto del 2020, conoce oficio **MQ-CM-440-20-2020-2024**, de fecha 05 de setiembre de 2020, de la Municipalidad de Tilarán, deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

**PRIMERO: Aprobar** la dispensa de trámite de Comisión.

**SEGUNDO: BRINDAR VOTO DE APOYO** al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tilarán en la Sesión Ordinaria N$^{O}$ 19 del 08 de setiembre de 2020 (Oficio SCM 396-2020) - sobre **EMPRENDER ACCIONES CONTRA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES."** **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Garabito.

**16-** Se conoce oficio MO-SCM-0845-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, dirigido a la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Municipalidad de Esparza, por la señora Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal de Oreamuno; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita Secretaria, se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 17°, estipulado en la Sesión No.29-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 08 de setiembre del 2020, que literalmente dice:

**ARTÍCULO 17°:** Correo electrónico enviado por la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Municipalidad de Esparza, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio SM-705-2020, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión No.27-2020, celebrada el día 30 de agosto del 2020, Artículo II, inciso 10, en el que se acuerda:

1. Encomendar a la Comisión de Asuntos Culturales de este Concejo Municipal a realizar en coordinación con la Administración, una jornada cívica basada en los valores de la solidaridad, la compasión y el fortalecimiento de la identidad durante el mes de celebración de la Independencia de Costa Rica.

2. Que, como parte de la exhortación cívica, se motive a la ciudadanía a tomar parte activa de las celebraciones, por medio de la colocación de símbolos patrios en las fachadas de sus viviendas y la participación en las actividades virtuales que se agenden.

3. Que, en la campaña de promulgación para dichas actividades, se incluyan a los síndicos y concejales de distrito, con el fin de motivar a todas las comunidades a formar parte de esta celebración.
4. Que dentro de la campaña se incentive a la ciudadanía a colaborar con la donación de alimentos no perecederos, como una actividad que permita fortalecer el valor de la solidaridad, compasión, pertenencia a la comunidad y a la vez, una forma de fortalecer la atención de la emergencia por el COVID-19 y que los entreguen en el punto de recepción oficial que se ubica en el Palacio de los Deportes de Heredia.
5. Que dichas actividades también se puedan promover desde la Administración, por medio de la Oficina de Comunicación, la Plataforma Proyectarte, las redes sociales y otros mecanismos de divulgación ciudadana.
6. Invitar a la Dirección Regional de Educación de Heredia a que se una en la motivación y divulgación de las actividades, por medio de los docentes, estudiantes y administrativos.
7. Motivar a todas las municipalidades del país para que se unan a esta jornada cívica con la realización de diferentes actividades de solidaridad, presencia, civismo, sentido de comunidad por medio de la decoración de sus viviendas con motivos patrios, dianas o cimarronas que alegren y motiven durante el mes cívico y especialmente el 15 de setiembre.
8. Exhortar a todas las municipalidades a promover actividades de solidaridad por medio de la recolección de víveres no perecederos como una forma de fortalecer las relaciones y la mutua ayuda entre la ciudadanía.
. -Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Álvarez Obando.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Oreamuno.

## ARTÍCULO IV
## Asuntos de Trámite urgente

**1-** La síndica Ilianette Picado Sánchez: solicito al Concejo Municipal tomar un acuerdo para pedirle a CONAVI la señalización de la ruta que va de Barranca a Esparza, porque no tiene señalización y en tiempo de lluvias se vuelve más peligroso.

Bach. Asdrúbal Calvo, Alcalde: lo que indica la Sra. Ilianette es que quiere que el Concejo Municipal la apoye con un acuerdo para solicitar a CONAVI la señalización de la Ruta 1 de Barranca a Esparza que está muy deteriorada la señalización y más con lluvia casi no se puede tener visibilidad, sería la señalización de la Ruta 1 que va desde Guadalupe de Esparza hasta el puente del Río Barranca, toda la Ruta 1 que le corresponde al territorio de Esparza.

**SE ACUERDA:** Solicitar a CONAVI la señalización de la Ruta 1 de Barranca a Esparza que está muy deteriorada la señalización y más con lluvia casi no se puede tener visibilidad, sería la señalización de la Ruta 1 que atraviesa el territorio de Esparza, desde Guadalupe de Esparza hasta el puente del Río Barranca. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO V
## Dictámenes de comisión

**1-** Se conoce informe presentado por la Comisión de Turismo, firmado por los miembros de la comisión: Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, regidor Ronald Robles Arley, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, síndico Rafael Morera Guerrero; que dice:

**“INFORME COMISIÓN DE TURISMO.**

La Comisión Especial de Turismo de la Municipalidad de Esparza, el jueves once de septiembre de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se reúne en la Sala de Sesiones de la Alcaldía de la Municipalidad de Esparza. **Miembros Presentes:** Regidor Pablo Acosta Bonilla, presidente, Regidor Ronald Robles Arley, secretario. Regidor Yamil Dobles Díaz, Síndico Rafael Morera Guerrero, Síndico Cornelio Benavides Céspedes, Síndica Yuliana Mayorga Chavarría (modo virtual). **Miembros Ausentes:** Regidor Douglas Arce Solís, Regidora Candy Chavarría Cordero, Síndica Dilana Montoya Robles.

**Funcionario presente:** Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y Zona Marítimo Terrestre.

**Agenda.**

**Artículo I. Atención al Geólogo Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT con miembros de la Comisión de Turismo de la Municipalidad de Esparza.**

**Artículo II. Se conoce oficio SM- 502-2020, sobre acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza de la aprobación del Convenio de compromiso con el estudiante de la carrera de Ingeniería Informática de la UNED, quien brindaría sus servicios "AD HONOREM" para desarrollar una app como guía cultural y turística para el comercio del cantón de Esparza.**

**Artículo I.**

**La Comisión Especial de Turismo Recomienda al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:**

I. Solicitar a la Administración y al Concejo Municipal suscribir una carta dirigida a la Ministra de Ambiente y energía, la Licda. Andrea Meza Murillo, felicitándola por su nombramiento y a la vez hacer de su conocimiento las necesidades ambientales y los esfuerzos que como Gobierno Local hemos hecho sobre el Plan General de manejo del refugio de vida silvestre de Peñas Blanca y de la Certificación de Patrimonio Natural del Estado para la zona marítimo Terrestre del distrito Caldera. **APROBADO por unanimidad.**

II. Solicitar a este Concejo Municipal que se realicen los trámites ante el Ministerio de Cultura sobre la estación N° 44 y el Incofer específicamente de la estación de Salinas y de Mata Limón de los estados actuales de las infraestructuras en términos legales, con el fin de contar con dicha información para posibles proyectos turísticos. **APROBADO por unanimidad.**

**Articulo II**

**Artículo II. Se conoce oficio SM- 502-2020, sobre acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza de la aprobación del Convenio de compromiso con el estudiante de la carrera de Ingeniería Informática de la UNED, quien brindaría sus servicios "AD HONOREM" para desarrollar una app como guía cultural y turística para el comercio del cantón de Esparza.**

**La Comisión Especial de Turismo Recomienda al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:**

I. Dar por conocido el oficio SM-502-2020 y solicitar a la administración se le comunique al Estudiante de Ingeniería el interés de la comisión de Turismo de tener una presentación de la app cuando este más avanzada.

**Al ser las dieciocho horas con treinta y seis minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Turismo**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos: sería solicitar al INCOFER con copia al Ministerio de Cultura respecto al estado legal y las estaciones.

Regidor Ronald Robles: para que nos pongamos mas en el tanto de lo que la comisión de Turismo quiere con estas dos sugerencias, en primer instancia en lo que respecta al MINAE con la señora ministra es que sepa que la Municipalidad de Esparza está atenta y con todas las ganas de trabajar en pro de lo que es el turismo en la región, mas sin embargo, si no se cuentan con estos reglamentos muy poco podremos avanzar tanto lo de la parte de Peñas como la parte de Caldera, eso ya lo hemos analizado en el seno de la comisión y sin estos dos reglamentos muy poco por mas ganas que tengamos podremos avanzar en este tema. Lo segundo, es respecto a estas dos infraestructuras tanto la de Salinas y la de Cambalache don Cornelio nos indicó la de Caldera es patrimonio, pero como dice don Asdrúbal es un activo del INCOFER, si es así entonces que la administración nos hay el favor de pedirle en qué estado físico de infraestructura se encuentras eso inmuebles y también los aspectos legales que ellos toman, porque con don Esteban que estuvimos hablando en un análisis que se hizo junto con la UNED estos inmuebles representan una parte cultural y patrimonial de Esparza y de ahí podemos arrancar con una serie de actividades en referencia al turismo rural en

Esparza, por ahí va la idea de nosotros. Tal vez para que el pueblo se dé cuenta de ser una comisión que dicta leyes y políticas aquí en la municipalidad, que sea una comisión que crea actúa y trabaja en pro, en este caso en la actividad turística rural del cantón de Esparza, no es solo dictar políticas si no hacerlas también.
Sr. Alcalde: sería importante consulta a INCOP y al fideicomiso que existe entre el Banco Nacional, INCOP y el ICT porque ese es uno de los proyectos de la constitución del mismo fideicomiso que es la restauración de la estación de Caldera.
Indica el señor presidente que ese agregaría ese acuerdo en el segundo.
Síndico Cornelio Benavides: pienso que la propuesta debería ser en dos partes, una la estación de Caldera por ese un edificio que se invirtió dinero se dejó como nueva y se volvió a deteriorar por el abandono, esa estación sería buenísimo porque está cerca de la playa y podríamos pensar en un proyecto turístico de esa estación. Después la de Salinas y Mata Limón ir pensando en otra etapa para que posibles proyectos puedan servir y así solicitarla, esa sería mí propuesta.
**SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión de Turismos de la siguiente manera:
**Artículo I. Atención al Geólogo Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT con miembros de la Comisión de Turismo de la Municipalidad de Esparza.**

I. Solicitar a la Administración y al Concejo Municipal suscribir una carta dirigida a la Ministra de Ambiente y Energía, Licda. Andrea Meza Murillo, felicitándola por su nombramiento y a la vez hacer de su conocimiento las necesidades ambientales y los esfuerzos que como Gobierno Local hemos hecho sobre el Plan General de manejo del refugio de vida silvestre de Peñas Blanca y de la Certificación de Patrimonio Natural del Estado para la zona marítimo Terrestre del distrito Caldera.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

II. Solicitar al Incofer con copia al Ministerio de Cultura sobre el estado actual de la infraestructura de la estación N° 44 específicamente de la estación de Salinas y de Mata Limón y en los términos legales en que se encuentran, con el fin de contar con dicha información para posibles proyectos turísticos. Asimismo, solicitar al Incofer, al Ministerio de Cultura y al INCOP sobre el estado del fideicomiso que existe entre el INCOP y Banco Nacional.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
**Artículo II. Se conoce oficio SM- 502-2020, sobre acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza de la aprobación del Convenio de compromiso con el estudiante de la carrera de Ingeniería Informática de la UNED, quien brindaría sus servicios "AD HONOREM" para desarrollar una app como guía cultural y turística para el comercio del cantón de Esparza.**

I. Dar por conocido el oficio SM-502-2020 y solicitar a la administración se le comunique al Estudiante de Ingeniería el interés de la comisión de Turismo de tener una presentación de la app cuando esté más avanzada.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
**2-** Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por los miembros de la comisión: regidores Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Fernando Villalobos, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

**"INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**ACTA N° 004-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos, del día miércoles dieciséis de septiembre del dos mil veinte, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo -**Presidente**, Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva -**Secretaria**, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón.

**Funcionarios presentes:** Lic. Olivier López Agüero **-Gestor Jurídico del Concejo Municipal**

**Agenda**

**Artículo Primero: Oficio SM-682-2020 "Reglamento para el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza"**

**Artículo Segundo: Oficio SM-730-2020 "Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza"**

**Artículo Primero:**

**Oficio SM-682-2020 "Reglamento para el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza"**

Se procede a analizar el **Oficio SM-682-2020** de fecha 27 de agosto del 2020 en donde el Concejo Municipal traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reglamento de Otorgamiento de Calificación de Idoneidad, presentado por la administración municipal en la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto del 2020. El Regidor Kevin Campos explica que este reglamento se debe a la solicitud de la Contraloría General de la República de tener normadas las condiciones en que las Municipalidades otorgan fondos públicos a sujetos privados para su administración, estableciendo los requisitos mínimos para obtener la calificación legal otorgada por la municipalidad de considerársele apto para tal función; este reglamento vendría a cubrir las interacciones de cooperación entre el gobierno local y las personas jurídicas calificadas. La comisión solicita al señor Olivier López que amplíe el tema, sin embargo, responde el Gestor Jurídico que él no ha tenido acceso a este reglamento ya que no se le fue trasladado, el Regidor Kevin Campos continua así con la explicación del reglamento, señalando que el mismo se constituye en dos vertientes, la primera en el proceso y requisitos a cumplir por un sujeto privado para obtener por parte de la Municipalidad la Calificación de Idoneidad tras solicitud expresa del interesado, y la segunda cuando el sujeto privado ya cuenta con la Calificación otorgada por alguna institución competente en la materia, y la Municipalidad posterior a la solicitud del interesado, ratifica para sus fines dicha Calificación; ambos casos requiriendo se presente por parte de la Administración Concedente un informe ante el Concejo Municipal, para que este, en el plazo de quince días, rinda dictamen definitivo ante tales solicitudes.

Finalizada la explicación de la propuesta de reglamento se solicita a los señores miembros de la comisión exponer dudas, protestas o modificaciones.

La Regidora Fiorella Ramírez comenta que desea conocer el criterio del señor Olivier López antes de aprobar el reglamento.

El Regidor Kevin Campos comenta que hay un aspecto que desea pueda ser considerado y modificado, contenido en el proceso de ratificación de la calificación de idoneidad por parte de la Municipalidad. Explica el Regidor que, dentro de los requisitos para obtener la Calificación de Idoneidad, artículos 3 y 4 del reglamento, el solicitante debe adjuntar descripción con detalle del proyecto que se desea reciba aporte de recurso económico de la municipalidad, incluyendo montos estimados, objetivos e indicadores claros y precisos para la evaluación de la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos. Sin embargo, en el proceso de ratificación de la Calificación de Idoneidad por otras instituciones, artículos 18 y 19, no se contempla algún requisito similar, lo cual pudiese generar poca claridad de las pretensiones del sujeto privado solicitante. Así las cosas, el Regidor solicita se modifique la redacción de los artículos mencionados y se adicione un inciso al artículo 19.

El Regidor Ronald Robles solicita se incluya esta modificación en el documento trasladado al Gestor Jurídico para su análisis y posterior informe.

**Por todo lo anterior expuesto la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al honorable Concejo Municipal:**

1. Modificar los artículos 18 y 19 de la Propuesta de Reglamento para el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad, de la siguiente manera:

*"Artículo 18°—Calificación de Idoneidad por otras instituciones.*

*En aquellos casos donde el sujeto privado ya ha sido calificado por otras instituciones competentes como idóneo para administrar fondos públicos, no requerirá presentar la información prevista, en el tanto cumpla con el procedimiento indicado en el artículo 19 de este Reglamento.*

*Artículo 19º—Procedimiento para ratificar Calificación de Idoneidad por otras instituciones.*

*El sujeto privado emitirá solicitud ante la Alcaldía de Declaratoria de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos, el cual deberá contener:*

*a) Copia certificada de la referida calificación vigente*

*b) Copia certificada del expediente administrativo trasladado a la institución otorgante.*

*c) Constancia de la Institución otorgante que la calificación de idoneidad no está vencida o haya sido revocada, así como verificar el expediente del ente u órgano público que tramitó el dictamen favorable en cumplimiento de lo señalado en este reglamento.*

*d) Cumplir con los requerimientos indicados en el artículo 3, inciso 5, de la Aptitud Técnica para administrar y ejecutar los recursos.*

*Una vez conformado el expediente administrativo se continuará con el trámite establecido en los artículos 10 y 12 de este Reglamento."* **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Trasladar al Gestor Jurídico del Concejo Municipal la Propuesta de Reglamento, adicionando el texto modificado, para su análisis y posterior informe. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Artículo Segundo:**

**Oficio SM-730-2020 "Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza"**

Se da lectura al oficio SM-730-2020 trasladado a la Comisión el día 09 de setiembre del presente año, tras conocerse en Sesión Ordinaria N° 28-2020 del Concejo Municipal la propuesta de Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza. El Regidor Kevin Campos expone que esta propuesta es una actualización al Reglamento Interno con el mismo nombre y misma finalidad, de fecha 2014, regulando la actividad contractual de la municipalidad como administrador público, añade que el motivo de esta actualización es poder incluir en el reglamento interno los últimos cambios que ha sufrido La Ley General De Contratación Administrativa e incorporar los nuevos mecanismos de adquisición de bienes o servicios en el sector público. El Gestor Jurídico continua la exposición señalando que la ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contratación Administrativa son unas de las normas que más sufren modificaciones anualmente, no solo por el poder Legislativo o Ejecutivo sino también por disposiciones y dictámenes de la Contraloría General de la República y jurisprudencia emanada por los Tribunales de Contencioso Administrativo, señala que él observó en la propuesta de reglamento que se menciona el uso de SICOP como obligatorio, y añade que él hubiese preferido se expresara como el uso de la plataforma que estén obligadas a usar las instituciones públicas ya que las plataformas pueden ir variando, aunque en períodos de tiempo más extensos alcanzando inclusive los diez años. Comenta el Regidor Kevin Campos que sobre esto en el artículo 3 del "Marco Legal" del Reglamento se expresa en las últimas líneas que deberán aplicarse las "demás normas conexas que resulten aplicables conforme a la naturaleza de la materia, y que incluso llegaren a dictarse en forma posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento", y por la jerarquía de las normas, si por decreto o por ley se instaurase una nueva plataforma como de uso obligatorio la municipalidad tendría que adecuarse a las nuevas disposiciones, consulta al señor gestor si está en lo correcto o si tendría que añadirse algo más en el reglamento, responde que está bien de esta manera, sin embargo que de dictarse una normativa nueva que llegase a contraponerse con lo que dice este reglamento lo necesario por tanto sería actualizar el reglamento para incluir las nuevas modificaciones, tal como se hizo con el reglamento de sesiones del concejo municipal.

Continua el señor gestor señalando que realizó la comparación del reglamento con la Ley General de Contratación Administrativa y con la Ley General de la Administración Pública y que no ha encontrado contradicciones o roces de algún tipo entre ambas. Por último, señala que, a pesar de llamarse Reglamento Interno, considera que debe llevar el proceso de consulta pública en la Gaceta, según artículo 43 del Código Municipal, ya que involucra relación con sujetos terceros al municipio.

El Regidor Fernando Villalobos menciona que posee una modificación de forma que desea se revise en el reglamento, el cual es trasladar el artículo de "Definiciones y Abreviaturas" a una posición menos elevada en el reglamento. El Gestor Jurídico indica que en los reglamentos en los que se incluye Objetivo y Definiciones lo normal es que estos ocupen el articulado 2 y 3 respectivamente. El Regidor Kevin Campos da lectura al reglamento y sugiere se traslade "Definiciones y Abreviaturas" del artículo 7 al artículo 4. El Gestor Jurídico señala que se puede tomar el acuerdo en esta línea e incluir la modificación en el texto final para su publicación en la Gaceta.

**Según lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se solicita al honorable Concejo Municipal:**

1. Aprobar la publicación con consulta pública del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza, en el Diario Oficial la Gaceta, según el artículo 43 del Código Municipal, con el siguiente texto definitivo:

***REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDADDE ESPARZA***

*El Concejo Municipal del cantón de Esparza con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4° inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, y la Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2020, según artículo V, inciso 2, del acta N° 31-2020, aprueba el Reglamento de Contratación Administrativa Municipalidad de Esparza, el cual se regirá por las siguientes disposiciones.*

*Considerando:*

*I.—Que, la Municipalidad de Esparza en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, elabora el presente Reglamento, con el propósito de regular el sistema de adquisición de bienes y servicios.*

*II.—Que, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento constituyen el marco legal que regula la actividad contractual de la administración pública.*

*III.—Que, el capítulo XIII de la Ley de Contratación Administrativa establece que la Administración deberá contar con una dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que se determinen por reglamento interno.*

*IV.—Que, es una obligación del gobierno local propiciar los mecanismos de regulación necesarios para garantizar un apropiado control interno de los distintos procesos y procedimientos institucionales.*

*V.—Que, en atención a las consideraciones anteriores, lo procedente es emitir un reglamento de contratación administrativa, tal y como se dispone. Por lo tanto, se emite el siguiente:*

*REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA*

*CAPÍTULO I Disposiciones generales*

*Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación. El presente reglamento se establece de conformidad con las disposiciones normativas que rigen en materia de Contratación Administrativa y demás leyes conexas, así como*

*la normativa institucional. Lo prescrito en el presente reglamento, por tanto, es de acatamiento obligatorio en el proceso de la gestión de compras que lleve a cabo la Municipalidad de Esparza.*

*Artículo 2. Objetivo. Las disposiciones que integran el presente cuerpo normativo tiene como propósito: conducir las distintas actividades que contempla el proceso de gestión de compras que lleva a cabo la Municipalidad de Esparza, mediante el establecimiento de normas administrativas y la asignación de responsabilidades específicas a los distintos actores que intervienen por parte de la Proveeduría Institucional.*

*El presente Reglamento tiene por objetivos:*

a) *Establecer los procedimientos específicos para la adecuada gestión de los procesos de contratación administrativa en la Municipalidad de Esparza.*

*Fijar las competencias de las dependencias internas la Municipalidad de Esparza que en forma permanente u ocasional participan en los procesos de contratación contemplados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.*

b) *Fomentar una adecuada participación entre oferentes en procura que en la etapa de preparación*

*o diseño del cartel exista proporción en los requerimientos cartelarios y su ponderación con la finalidad de obtener resultados más favorables para la Municipalidad de Esparza, en términos de precio y calidad, así como fortalecer el principio de igualdad y libre competencia.*

*Artículo 3. Marco Legal. Las actuaciones que realice la Municipalidad de Esparza en materia de contratación administrativa estarán normadas por la Constitución Política, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, El Código Municipal, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, la Ley General de Control Interno, el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el Sistema Integrado de Compras Públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio para la Municipalidad de Esparza en la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa o la que a futuro defina el Gobierno Central, así como el presente Reglamento Interno de Contratación Administrativa y, demás normas conexas que resulten aplicables conforme a la naturaleza de la materia y que incluso, llegaren a dictarse en forma posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento.*

*Artículo 4. Definiciones y abreviaturas. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:*

*Abreviaturas*

*AM: Alcalde Municipal*

*CGR: Contraloría General de la República.*

*CM: Concejo Municipal.*

*CCA: Comisión de Contratación Administrativa.*

*LCA: Ley de Contratación Administrativa. ME: Municipalidad de Esparza*

*POA: Plan Operativo Anual.*

*RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. RP: Registro de Proveedores PI: Proveeduría Institucional.*

*SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas.*

*Definiciones:*

*Administrador de Contrato: Unidad solicitante de un proceso de contratación administrativa ante la Proveeduría Institucional.*

*Autoridades superiores: Comprende al Concejo Municipal y la Alcaldía.*

*Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.*

*Cartel: Documento o pliego de condiciones elaborado por la PI, en el cual se deben definir claramente los requisitos generales, legales y técnicos del objeto, servicio u obra a contratar y cuya finalidad busca satisfacer el interés público.*

*Comisión de Contratación Administrativa: Órgano encargado de asesorar al Alcalde en las competencias dadas en el sistema de suministros de la ME.*

*Contratación Directa por Excepción: Procedimiento de contratación mediante el cual la PI está facultada para contratar en forma directa con un determinado oferente la adquisición de bienes, servicios u obras, sin necesidad de recurrir a los procedimientos ordinarios de contratación, pudiendo llevarse a cabo en forma concursada o bien, con un único proveedor para lo cual deberá existir el fundamento técnico y jurídico que así lo posibilite.*

*Decisión inicial: Documento para iniciar el trámite de contratación, en donde se expresa la finalidad de la contratación, los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, se manifiesta que la Administración cuenta con los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el cumplimiento de la contratación, así como la demás información detallada en la LCA y el RLCA. Es emitida por la unidad solicitante.*

*Estudio legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el cartel con respecto a los indicados por las ofertas presentadas dentro del marco jurídico y legal de acuerdo con la LCA y el RLCA.*

*Estudio técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos técnicos indicados en el cartel con respecto a los indicados en las ofertas presentadas.*

*Expediente administrativo: Archivo electrónico que deberá contener todas las actuaciones, internas y externas en el orden cronológico correspondiente a su presentación, y relativas a un trámite de contratación administrativa específico, que se mantendrá en la base de datos del portal de SICOP.*

*Instancia adjudicadora: Órgano competente para tomar la decisión final en un proceso de contratación administrativa.*

*Oferente: Persona física o jurídica que por la actividad profesional, técnica o comercial que desempeña, podría ser invitada a cotizar en un procedimiento de contratación administrativa. Debe someter su oferta de manera electrónica en el portal de SICOP, pudiendo ser su participación en forma individual, conjunta o en consorcio.*

*Proveeduría Institucional: Dependencia de la ME, que funge como órgano técnico competente en la conducción de los procedimientos de contratación administrativa.*

*Rango de acción: Montos definidos para cada uno de los órganos incluidos en este Reglamento, de acuerdo con los topes establecidos anualmente por la CGR.*

*Registro de Proveedores de SICOP: Instrumento donde se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que desean participar como oferentes en los procesos de contratación administrativa de la ME.*

*Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades municipales.*

*SICOP: Plataforma de compras públicas que utiliza la ME y que funciona como enlace en el registro de la actividad contractual en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la Republica.*

*Unidad Solicitante: Es la responsable de generar y presentar la solicitud de bienes y servicios en los medios electrónicos de que disponga en la ME y demás documentos de orden técnico que la PI requiera para un trámite de contratación administrativa, así como de realizar estudio técnico específico de las ofertas.*

*Artículo 5. Competencias. La Proveeduría Institucional, dependencia adscrita la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Esparza, conforme se establece en los Artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa y Artículo 230 de su Reglamento, constituye en exclusiva la unidad administrativa competente para realizar los trámites de contratación administrativa para la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Municipalidad de Esparza; a excepción de aquellos que se tramiten por caja chica*

*Artículo 6. Mecanismo para gestionar el acto. Todos los trámites que gestione la Proveeduría Institucional deberán efectuarse mediante el sistema integrado de compras públicas, SICOP, o el que define a futuro el Gobierno Central, excepto en aquellos casos autorizados por Ley.*

*Artículo 7. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento será de acatamiento obligatorio para las dependencias, funcionarios y las autoridades superiores de la Municipalidad de Esparza, salvo norma de rango superior que se le llegue a contraponer.*

*Artículo 8. Del programa anual de adquisiciones. La formulación del programa anual de adquisiciones de la ME, deberá tomar como sustento básico el presupuesto aprobado para cada período presupuestario, así como sus respectivas modificaciones. La PI deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en el portal de SICOP, en el mes de enero de cada año, el programa de adquisiciones de la ME, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezcan la LCA y su Reglamento. Cualquier modificación al programa deberá ser autorizado por la Alcaldía Municipal y deberá publicarse en el portal de SICOP.*

*Artículo 9. Obligatoriedad de SICOP. El proceso de contratación administrativa, en todas sus etapas, deberá efectuarse por medio del portal de SICOP. En caso de no existir en dicho sistema un módulo o interface que permita realizar alguna etapa del proceso en línea, la gestión correspondiente se realizará conforme lo establezca la Administración mediante lo que defina la CGR o bien la Gestión Administrativa con participación y apoyo de la Gestión Jurídica y la PI de la ME, conforme al exclusivo ámbito de competencia de cada una de las dependencias referidas.*

*CAPÍTULO II Registro de Proveedores*

*Artículo 10. Del Registro de Proveedores. Todo proveedor debe estar debidamente inscrito en el portal de SICOP, al cual la ME está adscrita según las directrices y los requisitos establecidos para tal efecto. Asimismo, lo harán única y exclusivamente en los bienes y servicios que estén en capacidad de suministrar.*

*La ME solamente considerará para los procesos de contratación que promueva, a los proveedores que ostenten la condición de proveedor*

*activo y para todos los efectos se regirá por lo dispuesto Reglamento para la utilización de SICOP.*

*Todo proveedor inscrito está obligado a verificar y actualizar la información aportada al registro en el momento de darse un cambio en su situación jurídica o de los bienes y servicios que ofrecen, al menos el primer mes de cada año, para lo cual debe realizar la actualización por medio del portal de SICOP.*

*CAPÍTULO III*

*De los niveles de competencia para autorizar, adjudicar declarar desierto o infructuoso los procedimientos de contratación administrativa.*

*Artículo 11. De la autorización para el inicio de los procesos de contrataciones de escasa cuantía, licitaciones abreviadas u otras excepciones y la resolución de adjudicación-desierta o infructuosa.*

a) *El AM, mediante aprobación de la solicitud generada en el portal de SICOP, dará su autorización para el inicio de procedimientos de contratación de escasa cuantía, licitaciones abreviadas u otras excepciones cuyos montos se ubiquen dentro de su rango, según resolución emitida por la Contraloría General de la República cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente para la ME.*

b) *El AM, aprobará la resolución de adjudicación, declaratoria de infructuosa o desierta, que se emitan en contrataciones de escasa cuantía, licitaciones abreviadas u otras excepcionadas cuyos montos se ubiquen dentro del rango de ésta.*

*Artículo 12. De la autorización para el inicio de los procesos de remates, licitaciones públicas, contrataciones por excepción cuyo monto corresponda igual al monto de licitación pública, la resolución de adjudicación-desierta o infructuosa.*

a) *El CM mediante acuerdo, será la única instancia autorizada para aprobar el inicio de procedimientos de remates, licitaciones públicas o contrataciones por excepción cuyos montos sean equivalentes al de una licitación pública, según resolución emitida por la Contraloría General de la República cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente para la ME.*

b) *De igual manera, el CM autorizará las contrataciones correspondientes a materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación, cuando su monto supere el límite establecido para compras por escasa cuantía, según resolución emitida por la CGR cada año, conforme la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente para la ME.*

c) *El CM mediante acuerdo, será la única instancia autorizada para aprobar las resoluciones de adjudicación, declaratoria de infructuosa o desierta, que se emitan en los remates, licitaciones públicas o contrataciones de excepción cuyos montos sean equivalentes al de licitación pública, según resolución emitida por la CGR cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente para la ME.*

d) *Los procedimientos de excepción sustentados en el Artículo 80 de la LCA y el artículo 140 del RLCA.*

e) *El CM delegara en la Secretaría CM, la parte operativa correspondiente a la aprobación en el portal de SICOP de todo lo relacionado con el inicio del proceso de licitación pública, así como las resoluciones de adjudicación-declaratoria de infructuosa o desierta incorporando como documento de respaldo el acuerdo emitido por el CM.*

*Artículo 13. De las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación o sin contenido presupuestario. De conformidad a la LCA y el RLCA, podrán realizarse compras directas:*

a) *Cuando el valor del bien o servicio no sobrepase el monto establecido por la CGR para compras por escasa cuantía, según resolución emitida por la CGR cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente a la ME.*

b) *Los procedimientos de contratación de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso conforme lo establecido en el Articulo 139 del RLCA.*

*Cuando por causas especiales exista autorización por parte de la CGR, de conformidad con el Artículo 80 de la LCA y su correlativo 140 del RLCA.*

c) *Para atender una necesidad calificada o de naturaleza particular, se podrá iniciar el procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, ante solicitud del Alcalde con la previa aprobación de la CGR. En aquellos casos en que la ejecución se realice en varios períodos presupuestarios, el solicitante de la contratación deberá realizar las gestiones pertinentes ante el Área de Gestión de Planificación y Presupuesto para asegurar la existencia del contenido presupuestario con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones.*

*Artículo 14. De las compras por caja chica. De conformidad con el artículo 141 del RLCA, cuando corresponda, las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan a nivel institucional. Estas compras serán tramitadas directamente por la Unidad Usuaria a través de la Tesorería Municipal.*

*CAPITULO IV La solicitud de bienes y servicios*

*Artículo 15. De la solicitud de bienes y servicios. Todo procedimiento de contratación que lleve a cabo la PI, deberá estar sustentado en una solicitud de bienes y servicios que se haya tramitado de previo la respectiva unidad solicitante, la cual deberá tramitarla por los medios sistema informáticos que disponga en la ME. Los encargados de los Unidades Administrativas y/u Operativas de la Municipalidad de Esparza son los autorizados por la Administración para realizar este trámite.*

*Artículo 16. De la solicitud Contratación. Una vez tramitada y aprobada la solicitud de bienes y servicios, los encargados de los Unidades Administrativas y/u Operativas deberán confeccionar la respectiva solicitud de contratación en el portal de SICOP, la cual debe contener toda la información necesaria para que la PI pueda gestionar el respectivo procedimiento de contratación.*

*Artículo 17. De la verificación de requisitos previos. Será responsabilidad PI, la verificación del cumplimiento de requisitos previos cual resorte de su competencia, previo al inicio de los tramites a los procedimientos de contratación que correspondan; conforme lo dispuesto en los Artículos 7, 8 y 9 de la LCA y los Artículos 8 y 9 del RLCA. Sera responsabilidad exclusiva de la unidad usuaria establecer los requerimientos técnicos de la contratación, en estricto apego a los principios de igualdad y libre competencia y en aras de los mejores intereses de la ME.*

*CAPÍTULO V*

*Tramitación de solicitudes de compra*

*Artículo 18. De la elaboración de carteles, calificación de ofertas, atención de aclaraciones y/o recursos de objeción al cartel o en contra del*

*acto de adjudicación, y la firmeza de los actos de adjudicación, cláusulas penales y multas.*

*De la elaboración de los carteles. La elaboración de los carteles debe efectuarse atendiendo los requisitos mínimos establecidos en el Articulo 52 del RLCA, debiendo los funcionarios involucrados en su elaboración, cada uno dentro de su área de competencia, tomar las previsiones para que en el contenido del mismo y las características técnicas que se consignen, no resulten restrictivas ante la eventual participación de potenciales oferentes dentro del mercado; que exista justificación de la razonabilidad y proporcionalidad de dichas características y de su puntuación o ponderación en relación con el objeto que se contrata, con fin del cumplir con el principio de igualdad y libre competencia, así como la observancia a los principios de legalidad y de trasparencia en los actos administrativos. El sistema de calificación seleccionado debe procurar ser el más favorecedor de la concurrencia, sin que esto menoscabe la obtención de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la ME.*

*De los requisitos cartelarios. Solo se podrán consignar marcas en el cartel en los siguientes casos:*

*Únicamente como referencia que sirva de orientación acerca de lo que la ME requiere contratar, sin que pueda interpretarse que la participación está limitada a empresas que ofrecen esa marca (lo cual deberá indicarse en el cartel haciendo aclaración que es una mera referencia).*

*En casos muy excepcionales, en los que se tiene total certeza técnica acerca de la necesidad de una marca específica, pudiendo exigirse como requisito obligatorio. En estos casos la Administración debe contar con todos los estudios objetivos, claros y sustentados que permitan demostrar que no es posible técnicamente aceptar otra marca.*

*De la calificación de ofertas. La PI y la Unidad Solicitante, serán las instancias responsables de la revisión de las ofertas que se presenten en cada concurso en el portal de SICOP para determinar su elegibilidad legal y técnica. La responsabilidad de cada instancia corresponde en forma exclusiva a los aspectos de carácter técnico propios de su competencia.*

*De la atención de aclaraciones al cartel. La PI será la responsable de recibir las solicitudes de aclaración al cartel y de gestionarlas ante la instancia que corresponda según el contenido de éstas (legal, financiera, técnica) así como, de publicarlas en el portal de SICOP.*

*De la atención de objeciones al cartel. La PI será la responsable de recibir las objeciones al cartel que se presenten ante la Administración y de gestionar su trámite para la atención del recurso en tiempo y forma, ante la instancia respectiva y publicar la resolución que se emita en el portal de SICOP.*

*De la prórroga a los plazos de adjudicación. El Proveedor, mediante acto motivado y así acreditado en el portal de SICOP, se encuentran facultado para autorizar en dicho sistema la ampliación de los plazos de adjudicación conforme las causas que establece la normativa de contratación administrativa. La prórroga deberá ser comunicada a la Unidad Solicitante del proceso de contratación para su debido control y seguimiento.*

*De los recursos de revocatoria en contra del acto de adjudicación. En el caso de contrataciones cuyo monto sea equivalente al de escasa cuantía, según resolución emitida por la CGR cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente a la Institución, la PI será la responsable de recibir los recursos de revocatoria*

*en contra del acto de adjudicación, de gestionar su trámite y publicar su resolución final en el portal de SICOP.*

*De los recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de licitaciones o contrataciones directas con monto equivalente a éstas. La PI será la responsable de recibir los recursos de revocatoria en contra del acto de adjudicación, y de trasladarlo ante el Asesor Legal del CM o la AM según corresponda, quien será el responsable de tramitar el recurso correspondiente, para lo cual deberá dar audiencia a las partes, preparar el proyecto de resolución final y remitirlo al CM y/o AM para su aprobación. Asimismo, de publicar la resolución final en el portal de SICOP.*

*De las apelaciones interpuesta ante la Contraloría General de la Republica. En el caso de recursos de apelación interpuestos ante la CGR, corresponderá a la PI en conjunto con la Unidad Solicitante, la Gestión Administrativa y la Gestión Jurídica preparar y tramitar el escrito de respuesta en documento físico o digital que será firmado por el AM. En caso de documento físico éste será remitido por la PI a la CGR en el plazo conferido, de ser digital, corresponderá a la Secretaria de la Alcaldía trasladarlo vía correo electrónico a la CGR. Igual procedimiento se observará en la atención de audiencias especiales o finales conferidas por la CGR.*

*De la firmeza de los actos de adjudicación. La PI, una vez cumplido el plazo de ley, será la responsable de dar firmeza a los actos de adjudicación y publicarlos en el portal de SICOP.*

*De la cláusula penal en los carteles. Se podrán establecer cláusulas penales de carácter pecuniario y detallaras en pliego de condiciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.*

*De las multas en los carteles. Se podrán establecer multas de carácter pecuniario y detallarlas dentro del cartel, con el fin de garantizar que el objeto contractual sea entregado en el plazo estipulado.*

*De la observancia del debido proceso previo a la ejecución de las multas y cláusulas penales. Previo a la ejecución de las penalizaciones en materia contractual, entiéndase cláusulas penales y/o multas, en garantía del debido proceso, deberá instaurarse un procedimiento sumario por parte de la Administración que logre determinar si la falta contractual es atribuible a la contratista y si responde en exclusiva a su entera responsabilidad o, si por el contrario, existe falta atribuible a la Administración, en cuyo caso se actuará conforme lo ordena el bloque de legalidad imperante en la materia.*

*CAPÍTULO VI*

*Los niveles de competencia para aprobar modificaciones contractuales y nuevas contrataciones originadas en contrataciones preexistentes y reajustes de precios.*

*Artículo 19. De las modificaciones contractuales y nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes. En toda modificación a los contratos o nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes, se procederá de la siguiente forma:*

**a)** *Si el nuevo contrato, corresponde a una contratación de escasa cuantía o una licitación abrevia, según resolución emitida por la CGR cada año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente a la Institución, corresponderá al AM, la respectiva aprobación.*

**b)** *Si el monto de la modificación o del nuevo contrato, se ubica dentro del rango de licitación pública, según resolución emitida por la CGR cada*

*año, conforme a la cual se actualizan los montos y ubicación del estrato correspondiente a la Institución, corresponderá al CM aprobar las modificaciones contractuales o las nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes, y la Secretaría realizará la aprobación en el portal de SICOP incorporando como documento de respaldo el acuerdo emitido por el CM.*

**c)** *Toda modificación contractual deberá ser aprobada por la instancia que realizó la adjudicación, sea el AM o el CM según corresponda, exceptuando la prórroga del plazo de entrega, las cuales podrán ser aprobadas por el administrador del contrato.*

**d)** *Todo nuevo contrato originado en un contrato anterior, así como toda modificación a un contrato en ejecución, deberá realizarse en el portal de SICOP.*

*Artículo 20. Del reajuste de precios. Todo reajuste de precios a los contratos suscritos por la Administración, será autorizado por el AM, previa verificación de la existencia de los recursos presupuestarios suficientes y la correspondiente validación de la Unidad Administradora del Contrato.*

*Artículo 21. De la prórroga. Toda prórroga de la contratación, deberá ser tramitada en el portal de SICOP por la Unidad Administradora del contrato, esto en razón de ser una expectativa de derecho que debe ser valorada, previa a su formalización. En la solicitud de prórroga deberá acreditarse la justificación de la misma, el contenido económico, y la anuencia de la contratista, así como cualquier otro requisito que a futuro establezcan.*

*CAPÍTULO VII*

*De la fiscalización contractual*

*Artículo 22. De la fiscalización y control de los contratos. Será responsabilidad del administrador del contrato o de los funcionarios designados en calidad de órgano fiscalizador, velar por la correcta ejecución de los términos establecidos en el pliego de condiciones y la oferta adjudicada. De igual manera, les corresponderá aprobar los pagos respectivos y autorizar la devolución de las garantías de cumplimiento; así como, todas aquellas funciones y obligaciones definidas por la Administración.*

*Artículo 23. De la responsabilidad de los funcionarios con facultad de autorización. Todo funcionario que solicite y/o apruebe el inicio, adjudicación, declaratoria de desierta o infructuosa, modificación de una contratación, nuevo contrato originado en contrato preexistente, reajuste de precios, inicio de ejecución de garantías, inicio de ejecución de las penalizaciones contractuales, resolución contractual o rescisión contractual y cualquier otra actuación relacionada con la actividad contractual en el ejercicio de su competencia, será plenamente responsable por dicho acto y sus consecuencias. La aprobación lleva implícita la revisión del cumplimiento efectivo del procedimiento en cuanto a forma y fondo.*

*Artículo 24. Deber de confidencialidad, probidad y observancia de los principios que rige la materia de contratación. Todo funcionario que participe en un proceso de contratación administrativa de la ME, queda obligado a guardar estricta confidencialidad de dichos procesos en aquellos aspectos que puedan beneficiar a potenciales oferentes, debiendo desde la confección del cartel valorar de manera íntegra, que las características técnicas consignadas en el pliego cartelario, no restrinjan*

*la eventual participación de potenciales oferentes dentro del mercado, en resguardo del principio de igualdad y libre competencia.*

*La inobservancia comprobada de esta prohibición, será considerado, para afectos de la aplicación de sanciones, lo establecido en el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento.*

*Artículo 25. Integración con otras sanciones. Para los efectos de la aplicación del régimen de sanciones del presente Reglamento, se deberá tomar en cuenta para su integración, el régimen de responsabilidad establecido en la LCA; Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y toda aquella normativa relativa a la materia sin perjuicio de lo establecido en el Código de Trabajo, Código Penal y Código Civil Costarricenses.*

*CAPÍTULO VIII*

*De las causas de terminación anticipada: La Recisión Contractual o la Resolución Contractual.*

*Artículo 26. De la recisión contractual unilateral o por mutuo acuerdo. La recisión contractual operará por las siguientes causas: Interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Será unilateral cuando la Administración no desea seguir adelante con la contratación porque medien las causas antes descritas, y será por mutuo acuerdo cuando ambas partes así lo convengan ante dichas causas.*

*En dichos procesos no mediará culpa del contratista, debiendo prever la Administración el derecho a la indemnización de los gastos en que haya incurrido la contratista en caso de existir dichos gastos, con las excepciones que la norma o criterios del órgano contralor hayan dispuesto.*

*Artículo 27. De la resolución contractual. La resolución contractual operará cuando la Administración decida resolver o dar por terminado un contrato ante el incumplimiento atribuible o imputable al contratista, en dicho procedimiento, habrá ejecución de garantía de cumplimiento, se aplicarán sanciones si resultan pertinentes y se podrá, si el cartel así lo dispuso, aplicar montos por daños y perjuicios, todo bajo la observancia previa de un debido proceso de conformidad a la Ley General de la Administración Pública.*

*CAPÍTULO IX De las funciones de la Proveeduria y la Comisión de Contratación Administrativa*

*Artículo 28. De la proveeduría Institucional. La PI es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la ME, así como de velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. La PI tendrá además a su cargo las siguientes funciones:*

**a)** *Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en la ME mediante el portal de SICOP.*

**b)** *Tramitar los remates y las subastas.*

**c)** *Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de contratación cuando sea necesario.*

**d)** *Elaborar los carteles y tramitar, en el portal de SICOP, su aprobación ante las instancias correspondientes.,*

**e)** *Conocer, tramitar y resolver ante las instancias correspondientes, en el portal de SICOP, los recursos de objeción, revocatoria y apelación.*

**f)** *Formular las invitaciones, recibir ofertas y efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación que se tramiten en el portal de SICOP.*

**g)** *Coordinar el proceso de análisis, revisión de las ofertas y recomendar su adjudicación ante la CCA, así como solicitar su adjudicación ante la AM y el CM según corresponda. Todo este trámite debe efectuarse en el portal de SICOP.*

**h)** *Coordinar la publicación del plan de adquisiciones y sus modificaciones.*

**i)** *Llevar un registro de sanciones e inhabilitaciones de los proveedores, para efectos de futuras contrataciones.*

**j)** *Administrar el Almacén de Materiales de la ME y realizar la recepción, desalmacenaje, custodia temporal, manejo, control, tramite de factura y exoneraciones arancelarias de mercancías de la ME.*

**k)** *Mantener a derecho el estado de las Garantías de Participación y Cumplimiento, siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente.*

**l)** *Realizar, oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones*

**m)** *Cualquier otra función establecida en la LCA, RLCA o el presente reglamento.*

**n)** *Incluir en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la CGR, toda la información referente a los diferentes procedimientos de contratación administrativa que realiza la ME en la forma y plazos establecidos.*

*Artículo 29. De la comisión de Contratación Administrativa. Habrá una CCA que estará integrada por:*

**a)** *El Alcalde Municipal, o su representante.*

**b)** *El Gestor Administrativo.*

**c)** *El proveedor Institucional.*

**d)** *Un abogado de la Gestión Jurídica.*

**e)** *El representante de Unidad Administrativa solicitante del bien o servicio.*

*Artículo 30. De la competencia de la Comisión de Contratación Administrativa. La CCA, en apoyo y validación de las actuaciones de la PI, tendrá las siguientes funciones:*

**a)** *Recomendar al AM y CM la aprobación de los carteles de licitación de todas las contrataciones dentro de sus rangos de acción, donaciones y autorizaciones de procedimientos de remate y subasta.*

**b)** *Recomendar al CM y AM los actos de adjudicación de todas las contrataciones dentro de sus rangos de acción, donaciones y autorizaciones de procedimientos de remate y subasta.*

**c)** *Recomendar en el caso que así lo requieran las diferentes instancias adjudicatarias las modificaciones y adiciones contractuales conforme con el derecho de modificación unilateral que le otorga la LCA y el RLCA, de las contrataciones amparadas a procedimientos de contratación.*

**d)** *Todas las recomendaciones señaladas en los acápites anteriores, deberán tramitarlas los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa en el portal de SICOP.*

*CAPÍTULO X De la recepción de bienes*

*Artículo 31. De la recepción, almacenamiento y distribución de bienes. Para la recepción de los bienes, la PI de utilizar los sistemas informáticos de que disponga la Administración con el propósito de mantener un registro actualizado de las existencias con que cuenta la ME. La PI será la responsable de establecer y llevar a cabo los procedimientos y controles para la adecuada recepción, almacenamiento y distribución de bienes en*

*el Almacén de materiales para asegurar un servicio eficiente a la ME y tendrá la obligación de garantizar que los trámites de pago y plaqueo se realizarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones de adjudicación. Esa verificación deberá efectuarla PI conjuntamente con el administrador del contrato.*

*En el caso de los servicios y/o construcción de obras, la Unidad Administrativa solicitante será la responsable de la supervisión y trámite de pago del mismo, así como de la custodia y administración de toda la documentación que se genere. Además, la unidad administradora del contrato, una vez finalizada la recepción del bien obra o servicio, deberá remitir de manera electrónica (ordenada cronológicamente), toda la información generada en el proceso de ejecución contractual.*

*CAPÍTULO XI Sanciones*

*Artículo 32. De las sanciones. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son las indicadas en el capítulo X de la LCA y se impondrán mediante los procedimientos disciplinarios establecidos en la ME y en el caso de las sanciones a particulares, se guiará por el procedimiento desarrollado en el capítulo XIV del RLCA.*

*CAPÍTULO XII Disposiciones adicionales*

*Artículo 33. De la atención de asuntos relacionados. La PI en asocio con la Gestión Administrativa, en lo previsto en el presente Reglamento, como órgano especializado en la materia de contratación administrativa, tendrá plena competencia para resolver y tramitar los diferentes asuntos conforme a la LCA y el RLCA.*

*Artículo 34. De la integración de las normas. Todo lo que no esté normado en el presente Reglamento Interno, se remitirá a la LCA y el RLCA.*

*Artículo 35. De la derogatoria del Reglamento anterior. Se deroga el Reglamento de Contratación Administrativa de la ME, publicado en La Gaceta No. xxx de fecha xxx de xxx de xxx.*

*Artículo 36. De la vigencia. El presente cuerpo normativo regirá a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial.*

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Al ser las dieciocho horas con veinte minutos del día miércoles dieciséis de setiembre del dos mil veinte se da por finalizada la Comisión de Asuntos Jurídicos.**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

**Artículo Primero: Oficio SM-682-2020 "Reglamento para el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza"**

1. Modificar los artículos 18 y 19 de la Propuesta de Reglamento para el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad, de la siguiente manera:

*"Artículo 18º—Calificación de Idoneidad por otras instituciones.*

*En aquellos casos donde el sujeto privado ya ha sido calificado por otras instituciones competentes como idóneo para administrar fondos públicos, no requerirá presentar la información prevista, en el tanto cumpla con el procedimiento indicado en el artículo 19 de este Reglamento.*

*Artículo 19º—Procedimiento para ratificar Calificación de Idoneidad por otras instituciones.*

*El sujeto privado emitirá solicitud ante la Alcaldía de Declaratoria de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos, el cual deberá contener:*

*a) Copia certificada de la referida calificación vigente*

*b) Copia certificada del expediente administrativo trasladado a la institución otorgante.*
*c) Constancia de la Institución otorgante que la calificación de idoneidad no está vencida o haya sido revocada, así como verificar el expediente del ente u órgano público que tramitó el dictamen favorable en cumplimiento de lo señalado en este reglamento.*
*d) Cumplir con los requerimientos indicados en el artículo 3, inciso 5, de la Aptitud Técnica para administrar y ejecutar los recursos.*
*Una vez conformado el expediente administrativo se continuará con el trámite establecido en los artículos 10 y 12 de este Reglamento."*

2. Adicionar a la información que posee el Gestor Jurídico del Concejo Municipal el texto modificado al anterior acuerdo de este informe.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Artículo Segundo: Oficio SM-730-2020 "Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza"**

1. Aprobar la publicación con consulta pública del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Esparza, en el Diario Oficial la Gaceta, según el artículo 43 del Código Municipal, con el texto definitivo indicado líneas arriba.
2. Instruir a la Secretaría del Concejo y a la Administración para que realice el proceso correspondiente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO VI
## Informes de Asesoría

**1-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-131-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPAS-1591-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19,** ambos contentivos en el **Expediente 22.070.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos uno, dos y siete establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y deben ser tratados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por tanto, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 11 y 24 reconoce el derecho a la honra, la igualdad y la dignidad de las personas.

Igualmente, en nuestro país tenemos la política nacional de atención integral para personas en situación de abandono y situación de calle 2016-2026, que fue emitida mediante la Directriz N.° 048-P, de 27 de julio de 2016. Estableciendo como uno de sus objetivos principales el desarrollo de redes de atención para habitantes de calle locales. Además, en el Decreto Ejecutivo 41456-MP-MDHIS, se crea el Día Nacional de la Inclusión de la Persona en Situación de Calle. Todo ello nos permite tener una gran cantidad de antecedentes, en los cuales se enmarca esta iniciativa de ley de tanta necesidad para esta población.

La realidad indica que existe un sector de población desprotegido, donde se evidencian vacíos legales en materia de políticas sociales y públicas, que sin duda lesionan los derechos humanos de estas personas, cuya vulnerabilidad se acrecienta día con día. Existen múltiples causas que

pueden ser asociadas al fenómeno, tales como: la pobreza, el desempleo, el incremento de la violencia intrafamiliar, adicciones al alcohol u otras drogas, la exclusión social, entre otros. La situación de calle representa una de las mayores manifestaciones de exclusión social presentes en la actualidad, cuyos efectos no discriminan ningún grupo poblacional, al ser fenómenos multifactoriales y dinámicos, por tanto, complejos como la realidad misma.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene 14 artículos que pretenden crear el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en el contexto de la pandemia del COVID-19.

En el artículo 5, sobre las competencias del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle los siguientes incisos hacen referencia directa a las municipalidades:

*" b) Fortalecer la atención e inclusión social de las personas en situación de calle, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y especificidades, e impulsando la articulación y corresponsabilidad social entre las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones que son parte del Sistema, municipalidades y empresa privada, mediante la prestación de servicios estatales, privados o mixtos de carácter especializado en esta materia, para atender a estas personas, así como la creación de espacios para la inserción sociolaboral de la población en calle.*

*e) Promover la creación y consolidación de redes interinstitucionales y comunitarias con la participación y liderazgo de las municipalidades para la implementación de los planes de acción estipulados en la política nacional para la atención a las personas en situación de calle a nivel local".*

Posteriormente en el inciso c) del artículo 8 sobre las funciones del Consejo Nacional se dispone:

*"c) Rendir información fidedigna, real, transparente y completa, a todas las personas físicas o jurídicas que lo requieran, sobre el estado de situación de las personas en situación de calle, con la participación activa y efectiva de las municipalidades vinculadas en la implementación de los planes de acción, para la atención a las personas en situación de calle".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto los objetivos de la iniciativa son sumamente importantes para atender una población vulnerable, la redacción actual del proyecto excluye por completo a las Municipalidades para tener representación dentro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, en su Consejo Nacional y en su Secretaría Técnica, por lo que vuelve una propuesta completamente centralista y limita a los gobiernos locales a una participación discreta y casi de subordinación." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Ronald Robles Arley: respecto a este informe que nos da el señor Asesor Legal, me llama mucho la atención algo que está sucediendo en el pueblo y se lo he comentado al compañero Kevin cuando vamos para nuestras casas, es algo que al menos yo no miraba aquí en Esparza sobre todo lo he visto en el centro y en Marañonal, me da pena ver ya indigentes en Esparza, eso estábamos acostumbrados verlo en Alajuela, en San José pero ya aquí en Esparza me llama la atención, nuestra idiosincrasia va cambiando y me pregunto qué podemos hacer como gobierno local para que esto no se dé en nuestro pueblo, primero porque da lástima ver a una persona en estado de indigencia, con quien podemos hablar para poder ir erradicando esto que antes no lo mirábamos y ahora sí.

Sr. Alcalde: el tema no es nuevo, ya trae sus años, obviamente no en la misma cantidad que ahora. Esa situación de la pandemia ha venido a permitir el que se asienten ellos en lugares más céntricos, esta municipalidad dio el acompañamiento a la creación de la Asociación para la atención de las personas de calle, ya la asociación articula recursos

nada mas que hay diferentes modalidades a la hora de atender esa población. Primero es un tema que no lo podemos dejar pasar, es a nivel familiar, como pueden haber seres humanos que dejen que sus familiares lleguen a ese nivel, al final trasladan al resto de la sociedad el problema que debería resolverse a lo interno del núcleo familiar, luego para poder trabajar la asociación en estas condiciones a esos habitantes se requiere mucho del consentimiento de ellos, porque a nivel país hay otras modalidades de atención, inclusive albergues, pero desgraciadamente hay habitantes que no quieren trasladarse a un albergue prefieren vivir en esas condiciones. Con la constitución de la asociación de calle se logró que se les diera a esa asociación la validación como de interés social, entonces ya están recibiendo recursos de IMAS, están iniciando con 5 millones que creo le dieron en primer instancia y creo que están promoviendo otro desembolso por parte de IMAS porque existen recursos para atender la situación y en ello está involucrado tanto el IMAS en caso de que sean personas que tengan esa situación especial, igual se puede coordinar con IAFA y no debería estar por fuera la gente de narcóticos porque al final es un tema también de drogas.
La asociación tiene que ir madurando en el sentido de ver la posibilidad en un futuro de ver si se puede construir algún alberque en este cantón para poder darle mejores condiciones a esa población o alquilar algunas instalaciones para ese fin, lo que pasa es que la asociación es nueva tiene dos años de haberse constituido y están experimentando las diferentes modalidades, ahora ellos están con la modalidad de atención en alimentos y vestimenta, la asistencia de ellos a las carpas todos los jueves donde les dan alimentación, ropa, con la colaboración de la Iglesia Puerta del Cielo que facilitan las instalaciones, que tiene condiciones para que en esta época se pueda seguir dando el servicio, con todas las medidas sanitarias correspondientes, muchos de ellos acuden, se les da una serie de charlas de terapia a esa población y ellos manejan el control casi la totalidad que están en esa condición y los que no han llegado es por una disposición propia del ciudadano. Al final es un tema bastante complicado, no es que no se está dejando de abordar. Doña Vera es la presidenta de la Asociación, Kevin también es miembro y otros ciudadanos, creo que han venido haciendo un papel preponderante y muy importante al cabo de este tiempo y espero en la maduración de la asociación se puedan atender algunas otras formas para ya darle una atención más integral a esos ciudadanos.
Regidor Kevin Campos Angulo:  en el 2017 la Municipalidad dio el apoyo fundamental que se necesitaba para poder conformar una asociación den esta materia, que fue el apoyo legal y estructural para la inscripción de la asociación, el inscribir una asociación en esta materia con miras a obtener carácter de bienestar social, por parte del IMAS es muy complicado, la municipalidad nos acompañó un año en este proceso de inscripción, la Unión Cantonal de Esparza nos dio el presupuesto necesario para la inscripción con el Notario. La Asociación se conforma en mayo del 2018, desde eso hemos trabajado bajo un modelo llamado reducción del daño, me imagino que al conocer de esta asociación esperarían que el tema de la indigencia se solucione, sin embargo hay que entender que nuestro modelo de trabajo es una reducción del daño, lo cual significa que si las personas viven en la calle por lo menos que lo hagan con la menor afectación posible, que tengan un lugar para asearse, eso disminuye la posibilidad de enfermedades y muchas otras condiciones, y que por lo menos una o dos veces por semana tengan donde alimentarse. Este modelo de reducción del daño no viene a solucionar el problema, sino que viene a mitigar un poco la afectación, sin lugar a dudas falta muchísimo y parte de eso que falta es el involucramiento de las demás personas, la asociación no cuenta con voluntariado. Los miembros de la junta directiva que yo soy el vicepresidente de la asociación somos los mismos que tenemos que atender semanalmente las carpas, estamos realizando una carpa por semana, tenemos la disposición de la Iglesia de Puertas del Cielo para realizar dos por semana, pero no tenemos las suficientes personas que atiendan esta situación. Aprovechando que se toca este tema, me parece muy interesante el informe de don Olivier, falta por parte de

la institucionalidad costarricense mucho más apoyo, entender que no se trata solo de darles alimentación y darles ropa, sino buscar la forma de revertir ese daño y poder mitigar la existencia de personas que se encuentran en condición de calle. Hacer de conocimiento que existe esa asociación con las puertas abiertas para quien quiera formar parte del voluntariado y que se está trabajando muy lento y con muchas dificultades, pero sí se está trabajando el tema.
Bach. Asdrúbal Calvo, Alcalde: respecto a ese proyecto, no puedo estar de acuerdo cuando se cree un órgano que es burocracia, al final es un consejo más dentro de toda la institucionalidad social para poder atender una situación que ya de por si el IMAS atiende, tal vez los recursos que deberían distribuirse entre todas esas personas que lo necesitan directamente, van a ir muy probable en dietas o en salarios de esas organizaciones que este país ha venido creando en el tiempo y que hoy lo que nos dice la actualidad es que debería reestructurarse el Estado para no generar tanta burocracia que le significa cualquier cantidad de recursos al Estado y nos dejan por fuera como gobiernos locales en la constitución de los Consejos de atención de las personas de calle y no es porque estemos reclamando una posición si no es porque los gobiernos locales siempre termina estando inmerso en toda la actividad que se dé en el territorio nacional porque donde repercuten las cosas si no son en las localidades de cada cantón. Definitivamente ese es un tema que no debería ser y lo otro que es crear una burocracia más, estar apoyando la constitución de más consejos lo que viene es mas bien a que los recursos se queden en los estratos para mantener esa burocracia que lo que verdaderamente va a llegar a la ciudadanía que sufre esa necesidad constantemente.
Regidor suplente Pablo Acosta: como bien indica el compañero Ronald y los demás, si es un problema que existe, mucha gente lo ignora y si está presente en la provincia de hecho existe la asociación de Fray Casiano en la Parroquia de El Carmen en donde también se da este programa que menciona el compañero Kevin. Es interesante lo del voluntariado para todas las personas que tienen esas características de servicio y la caridad. Le pide el dato al regidor Kevin de qué días y a qué horas en que atienden en la Iglesia Puertas del Cielo.
Sr. Campos Angulo: lo ideal es que busquen por Facebook la asociación de apoyo a personas en situación de calle de Esparza y con mucho gusto si alguna persona quiere formar parte del voluntariado lo contactamos.
**SE ACUERDA:** Acoger el informe GJCME-131-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, este Concejo Municipal expresa su negativa a este proyecto de Ley y se traslada a la Asamblea Legislativa con el comentario del señor Alcalde, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
**2-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-132-2020 de fecha 08 de setiembre de 2020; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPAS-1505-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA,** ambos contentivos en el **Expediente 21.584.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**
Costa Rica tiene la potestad legal de extraer y utilizar los recursos minerales existentes en pro del desarrollo y la reactivación económica de sus comunidades, derecho que le concede tanto el marco jurídico interno como el marco jurídico internacional existente producto de los convenios así ratificados. Sin embargo, nuestra actividad minera metálica está supeditada

actualmente a una actividad de subsistencia, dejando de ser considerada una actividad económica para ser percibida únicamente como una actividad de gran impacto ambiental. No obstante, Costa Rica, es un país rico en sustancias minerales que deben ser aprovechadas para promover el desarrollo socioeconómico de su población, así se constata en diferentes sectores del país, tales como: Cutris de San Carlos, Abangares, Miramar, Puerto Jiménez, Monte del Aguacate, entre otros.

Actualmente, la actividad minera ilegal se ha venido expandiendo en todo el territorio nacional, a tal punto que solo en la finca Vivoyet, situada en Crucitas, está siendo explotada por mineros artesanales desde el 2017, inclusive el 2019, llegando a estimarse, a diciembre 2018, que el total de oro producido y exportado al exterior, más el total del oro perdido por procesamiento ineficiente alcanza un monto de US $ 394 852 475. Dicha actividad, completamente ilegal, la están realizando sin un plan de mitigación debidamente presentado, sin un estudio de impacto ambiental requerido, sin una planta de procesamiento para el debido aprovechamiento del material extraído, sin el reglamento de seguridad que los respalde, y, por ende, sin la patente municipal correspondiente. Tal como se evidenció el pasado 28 de agosto de 2019, en donde se descubrieron al menos veinte túneles ilegales de extracción de oro, de hasta 45 metros de profundidad; según estudios realizados por la Dirección de Geología y Minas, en Crucitas el área de contaminación actualmente existente se haya en más de 27.85 a 55.70 toneladas de mercurio (Hg), vertidas en las quebradas locales a lo largo y ancho de cerca de las 30 hectáreas más cercanas alrededor del yacimiento aurífero.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene 48 artículos y dos transitorios que pretenden proporcionar el desarrollo minero metálico de manera que sea sostenible con el ambiente, en donde se cumpla, además, con lo establecido por los Convenios suscritos por el país y que al mismo tiempo también sea solidaria con sus comunidades aledañas, y que proporcione la seguridad jurídica requerida a los mineros artesanales y pequeños mineros. Los principales artículos y propiamente los que tienen relación con el ámbito municipal son:

- En el artículo 1, dispone que el Poder Ejecutivo, a través del MINAE, podrá otorgar permisos para la exploración y concesiones para la explotación de minerales metálicos bajo la modalidad subterránea, y en caso de no ser posible, técnicamente demostrado, se podrán otorgar concesiones para la explotación de minerales metálicos bajo la modalidad superficial siempre que se trate de mediana minería, pequeña minería y minería artesanal.
- El artículo 3 prohíbe concesiones para actividades de explotación en donde se extraiga una cantidad de material superior a las 150 mil toneladas métricas por mes y la exploración y explotación de minerales metálicos en áreas declaradas parques nacionales, reservas biológicas, reservas forestales, refugios estatales de vida silvestre y reservas indígenas.
- El artículo 9 dispone que el interesado en obtener un permiso de exploración o una concesión de explotación, deberá demostrar ante la Dirección de Geología y Minas, que es vecino permanente del cantón donde se pretende desarrollar el proyecto. En caso de ser persona jurídica, quienes posean el ochenta por ciento (80%) del capital social deberán ser vecinos permanentes.
- Los artículos 12 y 20 disponen la obligación del interesado de publicar el área del catastro minero mediante un edicto en un diario de circulación nacional y en uno de circulación cantonal, en caso de que no exista diario de circulación cantonal, se exhibirá el edicto en un lugar que la municipalidad o las municipalidades designen. Lo anterior con el objetivo de que cualquier persona física o jurídica que tenga interés preferencial o bien demuestre justa causa pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, para lo cual deberá presentar escrito ante la Dirección de Geología y Minas dentro del plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación.
- El artículo 24 señala que toda actividad minera metálica, sea concesión de explotación o beneficio será monitoreada ambientalmente por una Comisión Mixta de Monitoreo y Control Ambiental (Comima), dentro de la cual tendrá participación un funcionario de la municipalidad de la jurisdicción donde se desarrolla la actividad, en caso de ser varias municipalidades un funcionario por cada una de ellas.

- Los artículos 28 y 29 establecen la posibilidad de constituir servidumbres con el único fin de posibilitar al minero los medios necesarios para efectuar, las labores inherentes a su permiso de exploración o concesión de explotación. Las servidumbres serán constituidas por la Dirección de Geología y Minas, previa indemnización de los daños y perjuicios que se causaren a los dueños de los terrenos, y el monto de la indemnización será fijado por la Administración Tributaria que le corresponda en razón del territorio, tomando en cuenta el avalúo de la porción de la propiedad que se utilizará, así como el valor declarado por el propietario ante la municipalidad correspondiente.
- El artículo 36 impone un canon anual a los titulares de los permisos de exploración y a los concesionarios de explotación, de la siguiente forma: Minería artesanal un tercio de salario base por hectárea; Pequeña minería medio salario base por hectárea; Mediana minería tres salarios base por hectárea, y Plantas de beneficio tres salarios base por hectárea.
- Por su parte, el artículo 37 señala que además de los impuestos y tasas nacionales y municipales, los concesionarios cancelarán un impuesto específico sobre la minería que se calculará de un 20% sobre las ventas brutas que realicen, este porcentaje será cancelado a la Tesorería Nacional. La distribución de los fondos recaudados por este impuesto será:
  **1-** Un 15% para el fortalecimiento y ampliación de la cobertura del Régimen de Pensiones no Contributivo, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.
  **2-** Un 10% al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor con fin de desarrollar sus funciones de financiamiento de programas para viviendas comunitarias en modalidad de albergue.
  **3-** Un 15% para el fortalecimiento y ampliar la cobertura de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi).
  **4-** Un 30% a la municipalidad o a las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la concesión de explotación con el objeto de realizar inversiones en infraestructura y en desarrollo social del cantón.
  **5-** Un 15% se distribuirá de manera proporcional entre las municipalidades ubicadas en la región de planificación donde se encuentra la explotación, y, además, según la posición que ocupen en el índice de desarrollo social elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Entre menor sea dicha posición mayor será el porcentaje.
  **6-** Un 5% deberá ingresar al presupuesto de la Dirección de Geología y Minas del MINAE.
  **7-** El restante 10% se depositará a Dinadeco para que traslade los recursos entre las asociaciones de desarrollo de las comunidades del cantón o los cantones donde se ubique la explotación.
- Finalmente, el artículo 47 dispone el decomiso del mineral extraído ilegalmente y el comiso mediante subasta pública. En caso de no existir mineral, se procederá a la subasta de los bienes (maquinaria, herramientas, y vehículos) utilizados y material incautado, transcurridos seis meses, y de comprobarse la inefectividad de la subasta de los bienes, estos serán repartidos a las distintas municipalidades de la región donde se haya el yacimiento.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa no solamente es necesaria para la economía de nuestro país, sino que también es urgente para proteger nuestro ambiente, debido a que actualmente la extracción ilegal de minerales está causando grandes daños al medio ambiente costarricense. Por otra parte, la iniciativa conlleva la generación de tributos que serán distribuidos con un alto sentido social que incluye a las municipalidades por lo que este gobierno local debería valorar la posibilidad de dar el apoyo a este proyecto de ley."

**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidora Fiorella Ramírez Silva: es increíble que diez años después del decreto de no tener a la compañía canadiense explotando el oro, haya alguien que haya pensado una Ley y diez año ha sido de contaminación, de robo a cielo abierto para mí es inaudito la cantidad de dólares que se está extrayendo ahí y que el Estado no perciba nada, que las municipalidades no perciban nada y que el ambiente se descontrole como está descontrolado, este país hay veces que piensa las cosas muy lentamente.

Indica el señor presidente Fernando Villalobos que está en contra de la minería a cielo abierto, es considerado junto con las guerras como las actividades más destructivas de la naturaleza. Si apoyaría por ejemplo, la explotación petrolera y la explotación de gas naturales como se hace la explotación de geotérmica porque es bajo otro concepto, pero la explotación minera y cualquiera de sus formas es altamente contaminante y destructiva al ambiente, se tiene que sacar al final talando, se tiene que contaminar la tierra con cianuro o con mercurio, no hay ninguna forma ecológica eso es una mentira. Se podría pensar que el proyecto de Ley podría venir a resolver un problema, pero lo que abre mas bien es un portillo para que en Costa Rica se instauren nuevamente los proyectos de minería. En lo personal respeto el criterio de Asesor Jurídico pero lo votaría en contra.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo pienso igual que doña Fiorella, siempre había pensado como es posible que no se regule la minería si se está dando, queramos o no ahí van a seguir, porque ahí está la plata y van a seguir tratando de contaminar el suelo, entonces es mejor que hay una regulación, para eso existen muchos organismos ambientales, como es posible que lingotes de oro salgan de nuestro país, están saqueando el dinero de nuestro país y nosotros no le estamos dando uso, se están haciendo millonarios unos cuantos y no está llegando ese dinero a la población, queramos o no lo van a seguir haciendo. Entonces es mejor que esté regulado y no que esté a la libre, yo si estoy de acuerdo en apoyar esta ley.

Manifiesta el señor presidente, lo que hay que hacer es que se cumpla la ley.

Regidor Kevin Campos Angulo: comprendo muy bien el sentir y el comentario de don Fernando sin lugar a dudas es lamentable y no es una solución, está bien se sigue realizando la actividad, se sigue generando los niveles de contaminación al suelo, al agua, al aire, la deforestación que genera la minería, pero con la única diferencia que cobramos por ello, no está mal, lastimosamente el proyecto de ley es muy enfático en la parte de la distribución de los recursos, donde entran los recursos, a donde irán los recursos, como se cobrará y demás, pero sigue muy carente en la parte de fiscalización de los procedimientos que se van a realizar procurando el menor impacto ambiental, que siempre va haber impacto ambiental y va a ser enorme. Me encuentro muy dividido ante esta situación pero dada las circunstancias de que es una actividad que se va a seguir realizando, por algo somos Costa Rica, por algo los españoles nos nombraron así cuando nos encontraron en este momento estamos igual en los tiempos de conquista, en ese momento los españoles se llevaron nuestro oro y ahora en este momento la parte ilícita se está llevando nuestras riquezas, dado que se va a seguir realizando y dado que esta permitiría algún legislador o algún ministerio ser más tajante con las condiciones y los parámetros medibles en cuanto a impacto ambiental, lo mejor sería que fuese una actividad regulada y que no simplemente siguiese siendo inexistente dentro de nuestro aparato normativo. Según lo expuesto yo apoyo que por lo menos vuelva aparecer en el espectro legal de nuestro país la actividad minera.

**SE ACUERDA:** Acoger el informe GJCME-132-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, dar el apoya al PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA y se traslada a la Asamblea Legislativa con los comentarios para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO por cuatro votos positivos y un voto negativo del regidor Fernando Villalobos Chacón.**

**El regidor Fernando Villalobos justifica su voto negativo sustentado en el comentario que realizó anteriormente.**

**3-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-133-2020 de fecha 09 de setiembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-097-

2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO,** ambos contentivos en el **Expediente 22.081.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**

El gobierno emitió el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del dieciséis de marzo de dos mil veinte, correspondiente a la declaratoria del estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Estas medidas sanitarias, provocaron que la actividad económica de mayo 2020 tuviera una variación interanual de -7,5%, según el Índice Mensual de Actividad Económica del Banco Central de Costa Rica.

Ante este panorama, se emitió la Ley N°. 9830, Alivio Fiscal, de 19 de marzo de 2020, con el propósito de dotar de mayor liquidez a las empresas y a las personas físicas con actividad lucrativa, para proteger en la medida de lo posible el empleo y el tejido productivo del país. Sin embargo, como cualquier decisión, esta generó como consecuencia que el Estado se quedará prácticamente sin ingresos tributarios, con excepción del impuesto único a los combustibles. Específicamente en el ámbito de las relaciones de empleo público, ha quedado evidenciado que la legislación vigente no cuenta con mecanismos legales idóneos para enfrentar los retos que la pandemia ha generado y que repercuten en múltiples ámbitos de la vida en sociedad.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene 6 artículos y el objetivo es el de ahorrarse en remuneraciones un total de 129.700 millones de colones, y que por lo tanto podrían ser destinados a atender a las personas más afectadas o bien sufragar gastos en los que ha tenido que incurrir nuestro sistema de salud. Los propuestos son:

- **ARTÍCULO 1-** Dispone que las instituciones públicas comprendidas en el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, por un plazo de doce meses, deberán reducir en un quince por ciento (15%), las jornadas de trabajo del personal que reciba una remuneración bruta mensual de al menos un millón quinientos mil colones (¢ 1.500.000).
- **ARTÍCULO 2-** Se excluyen: a) Cuerpos de Policía, b) Benemérito Cuerpo de Bomberos, c) Ministerio de Salud, d) Caja Costarricense de Seguro Social, e) Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y f) Centros penitenciarios.
- **ARTÍCULO 3-** Las instituciones públicas que no paguen sus planillas por medio de los sistemas Integra 1 e Integra 2, con excepción de las Municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán trasladar a la caja única del Estado del Ministerio de Hacienda las diferencias salariales que se produzcan a su favor producto de la reducción.
- **ARTÍCULO 6-** Refórmase el inciso d) del artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N°. 7983, de 16 de febrero de 2000, para que en adelante se lea de la siguiente manera: *"Artículo 6- Retiro de los recursos. La persona trabajadora o sus causahabientes tendrán derecho a retirar los ahorros laborales acumulados a su favor en el fondo de capitalización laboral, de acuerdo con las siguientes reglas:*
- *[...] d) En caso de suspensión temporal de la relación laboral, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, o cuando se aplique una reducción de la jornada ordinaria de la persona trabajadora, que implique una disminución de su salario de al menos el veinte por ciento (20%), de conformidad con la legislación vigente".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que mediante este proyecto de ley una vez más se pretende violentar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política al querer equiparar el régimen laboral municipal con el régimen de empleo público. Por otra parte, causa una enorme curiosidad y una gran decepción, ver como dentro de las excepciones que se incluyen en el artículo 2 del proyecto, se incluyen a todas las instituciones que están atendiendo en primera línea esta emergencia nacional, sin embargo, de todas esas instituciones a las únicas que dejaron por fuera fue a las Municipalidades incluyendo a sus Alcaldes quienes

son los que presiden todos los Comités Cantonales de Emergencias. Esta NO INCLUSIÓN de los municipios dentro de las excepciones se realizó sin ningún sustento técnico, incluso omitiendo que las planillas de cada una de las municipalidades son autónomas e independientes del Estado Central.

Finalmente, el artículo 6 viene a convertirse en un evidente engaño jurídico, puesto que la reforma autoriza la devolución del fondo de capitalización laboral cuando se dé la reducción laboral de un 20% en adelante, sin embargo, la reducción planteada en el artículo 1 es de un 15%, por lo que ninguno de los trabajadores afectados con este proyecto, podría acceder a dicho beneficio. Así las cosas, deberían los ediles valorar la posibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa que se respete la autonomía municipal constitucionalmente establecida con la oposición a esta iniciativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Acoger el informe GJCME-133-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-134-2020 de fecha 10 de setiembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CJ-22091-0711-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY CONTRA EL EXCESO DE LOS SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA,** ambos contentivos en el **Expediente 22.091.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**

En medio de la peor crisis fiscal en la historia de nuestro país, cuando se prevé que el déficit del gobierno para el próximo año ronde el diez por ciento del producto interno bruto (PIB), nos enfrentamos a un escenario en que resulta urgente llevar a cabo acciones que permitan acabar con todos aquellos gastos de más o desproporcionados. Mientras la gran mayoría de los costarricenses disfruta de su salario para atender sus necesidades cotidianas y, en el mejor de los casos, ejercer una modesta capacidad de ahorro, existe una casta de enquistados jerarcas en el aparato público que se han recetado remuneraciones multimillonarias, varias de ellas de más de una decena de millones de colones, convirtiendo su salario en una ofensa pública.

Paralelamente, tenemos una enorme desproporción entre los niveles de responsabilidad por los cuales se remunera a estos funcionarios, verdaderamente opulentos, a los cuales se les encomienda dirigir un departamento, una empresa pública, un ente regulador, una superintendencia o un banco, por lo que reciben salarios uno, dos, tres, cuatro y hasta diez millones por encima del salario del presidente de la República. Es también motivo de escándalo, como algunos grupos se indignan por el salario escolar, producto de un aumento diferido de los salarios de los empleados públicos, pero han guardado silencio cuando a un gerente de un banco público le remuneraban con 10 millones o más por sus servicios.

Lamentablemente, esta desproporción de salarios aún persiste en algunos jerarcas de la función pública, la cual bajo ninguna circunstancia debería ser permitida y mucho menos tolerado en momentos de tanta carencia económica como la actual.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de eliminar el privilegio de remunerar a gerentes y directores de la banca pública, de telecomunicaciones y cualquier otro alto cargo público, como si sus responsabilidades fueran superiores o más importantes que las del presidente de la República. Esto se haría por medio de la reforma de los artículos 26, 42, 43 y 44 del capítulo III, Modificación de la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, de la ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre del 2018.

Además, se plantea prohibir los gastos de representación en toda la función pública, se refuerza la disposición de no pagar dietas y viáticos al mismo tiempo a los miembros de las juntas directiva, y en el caso de la participación en sociedades o subsidiarias, únicamente se autoriza integrar un máximo de tres juntas y dos comités y su remuneración máxima total será de veinte salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el proyecto de ley contiene un alto grado de igualdad laboral y justicia social que coincide con la realidad de la economía de nuestro país y aún más con las criticas finanzas del Estado, razón por la cual sería importante valorar la posibilidad de brindar el apoyo a esta iniciativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Fernando Villalobos: Yo tenía duda en una frase final, si es de igualdad laboral o justicia social tengo mis dudas, porque hay puestos que demandan requisitos y demandan responsabilidades muy grandes, no puede ser que ganen lo mismo, si usted tiene una responsabilidad diferente usted va a ganar más que otra que no la tiene, pero en lo demás lo veo bien, no sé si podemos eliminarle el término de igualdad laboral y dejarlo en justicia social.

Regidora Fiorella Ramírez: Yo sé que hay cargos que tienen una responsabilidad muy grande, pero el presidente tiene una responsabilidad enorme y ganar más que el presidente me parece que no vale.

**SE ACUERDA:** Acoger el informe GJCME-134-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa con los comentarios, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-135-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY PARA RESTRINGIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS,** a la cual le correspondió el número de Ley **9883**.

En virtud de lo anterior, y siendo que la aplicación de esta reforma a la Ley9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, le corresponde aplicarla a las Municipalidades, se adjunta una copia de esta publicación efectuada en la Gaceta número **228**, publicada el día **viernes 11 de setiembre de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que al mismo tiempo se deje una copia en la secretaría para que pueda ser consultado por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe GJCME-135-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración y al mismo tiempo se deja una copia en la secretaría para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**6-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-136-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, sobre la publicación del acuerdo de este Concejo Municipal donde se **Declara de utilidad y necesidad, así como CALLE PÚBLICA parte del inmueble 6-118666-000, específicamente lo indicado en Plano 6-2212526-2020,** para lo cual con esta publicación se otorga un plazo de diez días hábiles para que los terceros interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

Esta publicación se llevó a cabo el día **viernes 11 de setiembre de 2020**, en la Gaceta N° **228**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que al mismo tiempo sea trasladada a la administración municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe GJCME-136-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo se traslada una copia a la administración municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**7-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-137-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-057-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.° 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA),** ambos contentivos en el **Expediente 22.084.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**

Frente a la situación que está viviendo el país ante la declaratoria de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Decreto de Emergencia Nacional N.° 42.227-MP-S, las municipalidades se han visto en la obligación de asumir nuevos roles y tomar distintas medidas con el objetivo de mitigar y prevenir el contagio y la propagación del virus, evitando con ello el agravamiento de la crisis sanitaria, económica y social en sus territorios. La Ley N.° 9047, habilita a los gobiernos locales a permitir el expendio de bebidas alcohólicas en cantinas, bares, tabernas, restaurantes, discotecas, clubes nocturnos, cabarés, sitios de baile, supermercados, minisúper y otros comercios, en muchos de estos últimos, a la salida se aglomeran personas en pequeños grupos para consumir las bebidas, lo cual ha sido considerado por las autoridades como un riesgo.

Actualmente el artículo 26 de la Ley N.° 9047 establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 26.- Regulación. Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción".* Sin embargo, el mismo no establece la posibilidad de que la municipalidad regule la comercialización en el marco de un estado de emergencia. Al tener cada cantón una realidad distinta, en muchas ocasiones es insuficiente para controlar la situación, únicamente el cumplimiento de medidas emanadas a nivel del Gobierno central, por lo que es importante que cada uno tenga la posibilidad de tomar medidas adicionales orientadas a su realidad y necesidades.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de dotar de instrumentos jurídicos efectivos a las municipalidades para la toma de decisiones ante situaciones tan importantes como lo es una declaración de emergencia, brinda la posibilidad de que cada una de ellas reaccionen apegados a su realidad y puedan evitar un incremento en las consecuencias que la situación de emergencia pueda generar dentro de sus territorios. La propuesta literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N.° 9047, de 25 de junio de 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

***Artículo 26- Ley Seca***

*Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la venta, comercialización y consumo en vía pública, de bebidas con contenido alcohólico, cuyas restricciones deberán ser aprobadas por una mayoría calificada del concejo municipal mediante acuerdo firme.*
*Las restricciones citadas podrán adoptarse para los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales oficiales, así como en el marco de decretos de emergencia dictados por el Poder Ejecutivo y que afecten al cantón respectivo, o cuando existan razones de interés público debidamente justificadas con el fin de salvaguardar la seguridad, la vida y la integridad física de las personas.*
*Para delimitar la acción de estas restricciones, que tendrán carácter de excepcionales y temporales, se deberán definir en el acuerdo respectivo los plazos, horarios, áreas geográficas, rutas o radio de acción, así como la indicación expresa de clase de licencias a las que aplica la restricción. Dicho acuerdo deberá publicarse en el sitio web de la municipalidad.*
*Los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico e infrinjan este tipo disposiciones municipales, serán sancionados según lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.*
*Las municipalidades serán responsables de velar por su cumplimiento y, para tal efecto, podrán coordinar y solicitar colaboración a las autoridades policiales y/o sanitarias que considere pertinentes".*
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la aprobación de este proyecto de ley fortalecería la autonomía municipal y ayudaría a los gobiernos locales a tomar decisiones en beneficio de sus administrados, siempre y cuando las decisiones que tomen en las municipalidades se hagan de forma equilibrada y basadas en estudios técnicos que busquen una protección de los ciudadanos, pero afectando lo menos posible a los contribuyentes que pagan una patente para realizar esta clase de actividades de comercialización de bebidas con contenido alcohólico." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
**SE ACUERDA:** Aprobar el informe GJCME-137-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda apoyo a la iniciativa de Ley y se traslada a la Asamblea Legislativa. Remitir copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
**8-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-138-2020 de fecha 17 de setiembre de 2020; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-056-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA LIMITAR EL CRECIMIENTO EXCESIVO DE LOS SALARIOS DE LAS ALCALDÍAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.765.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
**SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:**
En muchas municipalidades, cuyo cantón tiene bajos índices de desarrollo humano, y bajos presupuestos con relación al resto de las municipalidades, sus jerarcas reciben salarios exorbitantes, en algunos casos, superiores a las remuneraciones de los miembros de los supremos poderes (Presidencia, Ministerios, Diputaciones y Magistraturas), que tienen responsabilidades a nivel nacional. Estos salarios, no corresponden con la responsabilidad de quienes ocupan los cargos en las alcaldías municipales, que es mucho menor a la de los jerarcas de la Administración Central.
En 2019, el salario del Presidente de la República se estableció en ₡5 millones aproximadamente, sin embargo, a pesar de ser el funcionario público con la mayor de las responsabilidades, varios alcaldes y alcaldesas superan su salario. La Asamblea Legislativa en razón de esta problemática, en diciembre del 2018, promulga la Ley para el Fortalecimiento de

las Finanzas Públicas, que contiene, un límite al crecimiento de los salarios de las alcaldías en 20 salarios base, que se encuentra actualmente en ₡278.250; es decir, el límite al salario de las alcaldías se encuentra establecido en ₡5.565.000, sin embargo, tomando en cuenta las asimetrías salariales antes descritas y la difícil situación económica por la que atraviesa el país, se incorporó un Transitorio XXXV que prohíbe el aumento de los salarios del sector público que superen los ₡4.000.000, durante los siguientes 2 años.

No obstante, varias Municipalidades, en contra de lo establecido en la ley, enviaron a la Contraloría para su aprobación, el presupuesto municipal para el 2020, aumentando los salarios de las alcaldías, incurriendo en el delito de prevaricato. Adicionalmente, estos salarios continuarán creciendo hasta llegar al tope establecido en la Ley debido a que actualmente el Código Municipal, establece la posibilidad de aumentar estas remuneraciones hasta un 10% anualmente sin ningún tipo de limitación. De lo anterior, resulta evidente que las medidas legislativas tomadas no son suficientes.

**ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa contiene un único artículo y un transitorio, el objetivo es el de establecer una reforma legal que permita establecer el salario base de las alcaldías, conforme a los presupuestos de cada municipalidad. La propuesta literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Se reforma el artículo 20 del Código del Código Municipal, Ley N° 7794, para que en adelante se lea:*

***Artículo 20-** El alcalde o la alcaldesa municipal, son personas funcionarias de tiempo completo y su salario base se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, de conformidad con la siguiente tabla:*

| ***Monto del presupuesto*** | | | ***Salario*** |
|---|---|---|---|
| *Hasta* | | | *1.301.963.190* |
| | | | *1.084.969* |
| *De 1.301.963.190* | *Hasta 1.735.950.920* | | *1.301.963* |
| *De 1.735.950.920* | *Hasta 2.169.938.650* | | *1.518.957* |
| *De 2.169.938.650* | *Hasta 2.603.926.380* | | *1.735.950* |
| *De 2.603.926.380* | *En adelante* | | *1.952.944* |

*Los montos de los presupuestos en la tabla anterior serán actualizados anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor de los doce meses anteriores.*

*Anualmente, el salario de los alcaldes municipales se ajustará una vez al año, si así lo aprueba el Concejo Municipal, y por un incremento máximo equivalente al incremento porcentual en el Índice de Precios al Consumidor del año anterior, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), excepto cuando este supere diez puntos porcentuales (10%), en cuyo caso el ajuste será de un máximo de diez por ciento (10%).*

*Tienen prohibido el ejercicio de profesiones liberales de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, ley 8422 del 29 de octubre del 2004.*

*En los casos en que el alcalde o alcaldesa electa disfrute de pensión o jubilación, no podrá recibir al mismo tiempo el importe mensual del salario.*

*El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal.*

*En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.*

*Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.*

*TRANSITORIO ÚNICO- Los alcaldes y alcaldesas a ser electos o electas en el proceso electoral de febrero del 2020, que inicien funciones con posterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma, para todos los efectos, se tendrán como nuevos nombramientos, por lo que deberán ajustarse a todo lo establecido en la presente reforma.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la propuesta se motiva en una supuesta protección a los presupuestos municipales y en un equilibrio y fortalecimiento de las finanzas públicas, sin embargo, dado que se involucra a los funcionarios de elección popular que lideran cada uno de los cantones de nuestro país, como resultando de las elecciones donde participan una enorme cantidad de partidos políticos, deberán ser cada una de las fracciones que representan esos partidos políticos dentro de este Órgano Colegiado, quienes deberán emitir su criterio y posteriormente decidir con su voto, si apoyan o rechazan esta iniciativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Sr. Alcalde: lo que podría propiciar un proyecto de estos es que la gente que participe dentro de estos procesos, porque castiga al pensionado, todo el que ha adquirido conocimiento en el tiempo si viene de Alcalde tiene un castigo en su remuneración, por ahí hay una situación especial que se debería revisar. El otro tema es como harían aquellas municipalidades que tienen presupuestos menores a millón ciento un mil colones, porque en este caso hay municipalidades que están naciendo como es la de Río Cuarto en Grecia habría que ver como se abocaría el salario de esa municipalidad y luego decir que los incrementos salariales se den por el índice del consumidor, todos sabemos en los últimos tiempos como anda, por ejemplo en esta municipalidad aumentos no ha habido, este año fue ínfimo producto de que la inflación no creció, igualmente va a suceder con esas personas. Son diferentes propuestas de ley, es cierto que hay abusos eso no se puede negar, igualmente no se le puede negar el crecimiento de un profesional para eso existe la carrera administrativa dentro del ámbito municipal y la carrera administrativa implica a cualquier funcionario ir creciendo desde su estatus natural cuando ingresó por su experiencia y capacitándose puede ir avanzando con el tiempo a otros estratos dentro de la estructura administrativa, el salario actual lo que se hace es que se calcula mediante dos vías, actualmente se calcula por presupuesto o por el salario mejor pagado dentro de la administración y un 10% más. Son muchas cosas las que suceden en los trasfondos de esto como para simplemente tratar de generar un proyecto de ley donde establezca un criterio único para poder pagar los salarios de las alcaldías, viéndolo desde la proporcionalidad de la administración territorial son cosas que habría que empezar analizar a fondo. Nunca he creído en los abusos, lo que debería es buscarse una forma diferente de poder generar la fijación de un salario de una autoridad porque somos tan diferentes inclusive territorialmente cada uno de los cantones y además presupuestariamente igual, es bueno analizar el proyecto y ver que se puede resolver a nivel de lo que ustedes vayan a tomar como acuerdo.

Opina el señor presidente que se analice en el seno de cada fracción y que posteriormente le demos una discusión.

Regidora Fiorella Ramírez: tiene razón el señor Alcalde en el sentido de que cada cantón es un mundo diferente y regular a todos los 82 cantones va a ser muy difícil, me imagino que esa propuesta la vamos acoger y la vamos analizar pero encuentro bastante ambiguo un montón de cosas que hay en ese proyecto de Ley.

**SE ACUERDA:** Acoger el informe GJCME-138-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a cada fracción de este Concejo Municipal para que emitan un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO VII
## Mociones del señor Alcalde

**1-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-693-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación con el proceso de contratación administrativa tramitado en la plataforma de compras electrónicas de SICOP por medio de la Licitación Abreviada 2020LA-000006-0004700001 "Remodelación de las instalaciones del Mercado Municipal de Esparza", me permito señalar lo siguiente:

La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación

Administrativa, para su revisión y aprobación, misma que es aprobada.
Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0073-2020, así como los artículos 41 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 91 y siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, recomiendo al Concejo Municipal que este proceso de contratación se efectúe bajo los siguientes términos:
Adjudicar la Licitación Abreviada 2020LA-000006-0004700001 "Remodelación de las instalaciones del Mercado Municipal de Esparza" a la empresa Consorcio ELKLATAM-VENTESA (ELKLATAMVENTESA 3-101-781425 y ELK LATAM TRADING SOCIEDAD ANONIMA 3-101-278140), la única partida del presente concurso por un monto de US$132.023.60 (ciento treinta dos mil veintitrés dólares estadounidenses con 60/100), con un plazo de entrega de cincuenta y cinco (55) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.
De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 1 de setiembre de 2020 y finaliza el 29 de setiembre de 2020." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
**SE ACUERDA:** Con fundamento en el oficio AME-693-2020 de la Alcaldía, se aprueba la recomendación de la siguiente manera:
Adjudicar la Licitación Abreviada 2020LA-000006-0004700001 "Remodelación de las instalaciones del Mercado Municipal de Esparza" a la empresa Consorcio ELKLATAM-VENTESA (ELKLATAM-VENTESA 3-101-781425 y ELK LATAM TRADING SOCIEDAD ANONIMA 3-101-278140), la única partida del presente concurso por un monto de US$132.023.60 (ciento treinta dos mil veintitrés dólares estadounidenses con 60/100), con un plazo de entrega de cincuenta y cinco (55) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.
De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 1 de setiembre de 2020 y finaliza el 29 de setiembre de 2020.
Trasladar a la Administración para que ejecute lo correspondiente.
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
**2-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-695-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"En atención al oficio GA-0062-2020, suscrito por la Gestora Administrativa, sobre solicitud de traspaso del local Nº 12 del Mercado Municipal del Sr. Juan Carlos Benavides Moraga a la Señora Lidia María Corrales Segura, se analiza lo siguiente:
En el Reglamento de Mercados Municipales de Esparza en su artículo 15 indica textualmente lo siguiente:
Artículo 15: De la transmisibilidad por cesión. El derecho de arrendamiento podrá traspasarse bajo la figura de cesión, cuando concurran los siguientes elementos:
a. Fallecimiento o incapacidad permanente del arrendatario para continuar con el arrendamiento.
b. Que el nombre de beneficiario de la sesión se encuentre incluido dentro de una lista de tres beneficiarios contenida en el respectivo contrato de arrendamiento.
c. El cesionario reúna las mismas condiciones y requisitos, así como que se subrogue en las obligaciones del que cede.
d. Tanto el cedente como el cesionario deberán estar al día en el pago de los tributos y las tasas por servicios de la Municipalidad.
Cabe indicar que la Sr. Juan Carlos Benavides Moraga, es un adulto pensionado de 61 años quién presenta los siguientes documentos:

1. En folios Nº 00112 y 00113 consta solicitud de la Sr. Juan Carlos Benavides Moraga de realizar el traspaso por incapacidad, a uno de nos beneficiarios.
2. En folio N° 00114 y 0015 consta solicitud de traspaso autenticada por el notario público.
3. En folio 00110 consta copia del Certificación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del poder Judicial.
4. En folios 00106 al 00109 consta copia de las cédulas de identidad.
5. Se revisa en el sistema y están al día con la Municipalidad de Esparza, FODESAF y con la CCSS.
6. En folio Nº00111 consta justificación del señor Benavides Moraga del porque el local a permanecido cerrado el negocio.
7. En folio N° 00119 consta oficio GA-MM-041-2020 consta traslado del expediente del local N° 12 del Sr. Greivin Ugalde Montoya Asistente Administrativo.

Por lo anterior, proceso a trasladar expediente original del local N° 12 que consta de 00119 folios para que se proceda con lo respectivo, ya que es competencia del Concejo Municipal aprobar los traspasos de locales según indica el inciso d. artículo N° 11 del Reglamento de Mercados Municipales de Esparza en su artículo 11 indica textualmente lo siguiente:

**Artículo 11—De la competencia del Concejo Municipal.** Es competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

a. Aprobar, modificar o derogar el presente reglamento e interpretarlo, así como las normas aclaratorias de carácter general, anexos o manuales operacionales, las políticas generales y los planes anuales operativos.
b. Resolver en alzada los recursos administrativos que le correspondan según la legislación aplicable.
c. Dictaminar la adjudicación de los espacios en los Mercados Municipales de acuerdo con las Reglas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento.
d. Aprobar o improbar las cesiones de derechos de arrendamiento de los locales, previa recomendación técnica de la Administración, donde se demuestre el fallecimiento o incapacidad permanente del arrendatario para continuar con el arrendamiento. esta recomendación deberá contener el nombre del beneficiario de dicha cesión.

**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Lic. Olivier López Agüero: este es un asunto que estaba pendiente por parte del inquilino y él tuvo un acercamiento con la administración, efectivamente lo que está haciendo es acogiéndose a un artículo transitorio que está en el Reglamento de Mercados de la Municipalidad donde él tiene la posibilidad al ser un inquilino de los más antiguos, él tiene la posibilidad de acogerse a ese transitorio si cumple con una serie de requisitos y que efectivamente el expediente que trae la administración indica una recomendación técnica de que se cumplió con todos los requisitos que se establecen en el reglamento para poder aprobar ese tipo de cesiones. En virtud de eso y que se está cumpliendo con toda la reglamentación, con todos los requisitos y que hay un criterio técnico que está recomendando que se dé la cesión, sería una forma de terminar con el proceso que se había solicitado anteriormente. Entonces si el Concejo lo tiene a bien sería aprobar la cesión y a la vez acordar finalizar con el procedimiento que se había solicitado.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

**SE ACUERDA**: Con fundamento en la carta AME-695-2020 de la Alcaldía y con el criterio técnico de la Administración, aprobar el traspaso del local Nº 12 del Mercado Municipal del Sr. Juan Carlos Benavides Moraga a la señora Lidia María Corrales Segura.

Dar por finalizado el procedimiento administrativo. Comunicar a los interesados y que se autorice a la Administración a que proceda con la firma del contrato respectivo.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO VIII
## Asuntos varios

Regidor Ronald Robles: una consulta los vecinos del Barrio Nueva Esparza de Las Tres Marías, hace un mes enviaron una nota solicitando el arreglo del cordón y caño, la inquietud viene porque se empezó hacer el cordón y caño pero por la calle de

debajo de Villa Chica y están inquietos porque una vecina consultó me imagino que a los obreros y le dijeron que si alcanza continúan con el barrio de ellos, yo les dije que iba a consultar porque es meramente. Entonces están preocupados que no alcance el material y no les puedan resolver a ellos que fueron los que hicieron el trámite ante este Concejo para que se les arreglara el cordón y caño.

Sr. Alcalde: voy a consultarle a Juan Carlos, yo sé que el objetivo es arreglar el cordón y caño de las tres calles, es un proyecto que se está mancomunando con recursos de aseo de vías que era el proyecto que se metió el año anterior para mejoras de cordones y caños, se decidió puntualmente en ese sitio porque ahí se ha observado que hay una situación especial que existía ahí, pero me llevo la tarea y lo averiguo.

Regidora Fiorella Ramírez: son dos asuntos, uno es que leí una contestación de este Concejo a la comunidad de Humo, creo que era lo de la calle que le inundaba la propiedad a un señor, pero lo que me llamó la atención mas que todo es que se le dijo que eso iba a ser visto por el ingeniero de la Junta Vial y por el síndico de Caldera, quiero aclarar que Humo no pertenece a Caldera, la división está y está el decreto que es del río Quebrada Onda o el río Esparza para Caldera, eso es para aclarar que el síndico de Caldera no tiene nada que ver con Humo.

Aclara el señor Alcalde que cuando ellos enviaron la nota habían pedido que se le comunicara al síndico de Caldera, cuando se conoció aquí se dijo que eso no pertenecía a Caldera que eso es de Espíritu Santo, entonces más bien se le dio copia a Irma y a Rafael de lo que estaban planteando los vecinos de Humo.

Indica la regidora Ramírez: la respuesta que dieron es que le iban a decir al síndico de Caldera, entonces que hagan esa corrección porque ellos no son de Caldera. El otro punto es que quiero dar mi más sentido pésame a la familia del doctor Jorge Solís Jerez y a todo el personal del Hospital Monseñor Sanabria por el deceso del doctor. Lo más preocupante es que ya en Esparza estamos viendo muertos que eso es a lo que no queríamos llegar, ya hay uno en Macacona más y otro en San Juan Grande, así que por favor esparzanos sigan el protocolo, cuídense, ese virus está ahí esperándonos y no tienen que olvidarse porque ya abrieron muchas cosas y ya nos han dado vía libre a otras y está llegando mucha gente del Valle Central a nuestras playas, eso no quiere decir que el virus no está, el virus está y está peor, así que por favor sigan todas las recomendaciones de la Comisión Municipal de Emergencias y del Ministerio de Salud.

Dr. Fernando Villalobos: ese es el mensaje que iba a dar y no dejar pasar que hoy es el Día Internacional de la Paz, parte de la idiosincrasia de Costa Rica ha sido la paz siempre, un premio Novel de la Paz, una Universidad para la Paz, Costa Rica ha sido un país que ha resuelto siempre sus diferendos por la vía pacífica, por la vía de las leyes, creo que es parte del ADN de los costarricenses y abolimos el ejército que es parte de la paz también.

**Al ser las veintiún horas y diez minutos del lunes veintiuno de septiembre del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-**

| | |
|---|---|
| **Dr. Fernando Villalobos Chacón** | **Margoth León Vásquez** |
| **PRESIDENTE** | **SECRETARIA** |